

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 27 de abril del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 79

48 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Felicita al



Por el desarrollo de nuestro modelo eléctrico,
orgullo de los costarricenses

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	19
Avisos	21
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	22
REGLAMENTOS	30
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	32
RÉGIMEN MUNICIPAL	35
AVISOS	36
NOTIFICACIONES	43

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40340-H

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley N° 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre del 2016 y sus reformas.

Considerando:

I.—Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre del 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

II.—Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N° 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

III.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril del 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

IV.—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

V.—Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para el Órgano del Gobierno de la República, el cual se requiere para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley N° 9411, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* N° 238 de 12 de diciembre del 2016 y sus reformas.

VI.—Que el órgano del Gobierno de la República incluido en el presente decreto ha solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

VII.—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General. **Por tanto;**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* N° 238 de 12 de diciembre del 2016 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en el órgano del Gobierno de la República aquí incluido.

Artículo 2°—La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de setecientos dos millones cuatrocientos setenta mil ciento veintitrés colones sin céntimos (¢702.470.123,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.9411
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	702.470.123,00
PODER EJECUTIVO	702.470.123,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	702.470.123,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

**MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.9411
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	702.470.123,00
PODER EJECUTIVO	702.470.123,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	702.470.123,00

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República.—A los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—José Francisco Pacheco Jiménez, Ministro de Hacienda a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400031163.—Solicitud N° 11139.—(D40340-IN2017126862).

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 856-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Marcia Montes Cantillo, cédula de identidad N° 1-0823-0527, como Viceministra del Área PYME, Consumidor y Enfoque Estratégico del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 2°—Rige a partir del 04 de abril de 2017.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 31437.—Solicitud N° 20868.—(IN2017126840).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos informa: Que la señora Errolyn Montero Fernández Errolyn cédula de identidad N° 1-1123-0274 fue nombrada en propiedad según acuerdo N° 11 de la sesión ordinaria N° 339 de fecha 17 de diciembre del 2014 en el puesto N° 521 en la clase Profesional Servicio Civil 1 A, especialidad Periodismo, con rige a partir del 16 enero de 2015, señora Irene Madriz Morera cédula de identidad N° 1-1110-0743 fue nombrada en propiedad según acuerdo N° 11 de la sesión extraordinaria N° 358 de fecha 2 de diciembre del 2015 en el puesto N° 519, en la clase Profesional Servicio Civil 1 A, especialidad Trabajo Social, con rige a partir del 01/02/2016, señor Erny Acuña Castro cédula N° 2-0666-0608 fue nombrado en propiedad según acuerdo N° 5 de la sesión extraordinaria N° 367 de fecha 25 de mayo del 2016 en el puesto N° 501137 en la clase Técnico Servicio Civil 3, especialidad Administración Negocios, con rige a partir del 16 de junio del 2016. Asimismo con fundamento a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de Servicio Civil, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos informa: que el señor Agreeen Anchía Vargas, cédula de identidad N° 1-0903-0523 fue nombrado por ascenso en propiedad según acuerdo N° 7 de la sesión ordinaria No.350 de fecha 15 de julio de 2015 en el puesto N° 503164 en la clase Profesional Servicio Civil 2 especialidad Administración Generalista con rige 1° de setiembre de 2015, que la señora Katty Monge Morales, cédula de identidad N° 3-0302-0613 fue nombrada por ascenso en propiedad según acuerdo No. 10 de la sesión ordinaria N° 329 de fecha 30 de julio de 2014 en el puesto N° 503 en la clase Profesional Servicio Civil 3 especialidad Administración Generalista con rige 20 de agosto del 2014, que la señora Yorleny Espinoza Garita, cédula de identidad N° 4-0168-0881 fue nombrada por ascenso en propiedad según acuerdo N° 6 de la sesión ordinaria N° 352 de fecha 19 de agosto del 2015 en el puesto N° 501136 en la clase Profesional Servicio Civil 2 especialidad Trabajo Social con rige 1° de octubre de 2015, que el señor Eduardo Madrigal Esquivel, cédula de identidad N° 1-1023-0475 fue nombrado por ascenso en propiedad según acuerdo N° 10 de la sesión extraordinaria N° 358 de fecha 2 de diciembre del 2015 en el puesto N° 518 en la clase Profesional Servicio Civil Civil 1A

especialidad Administración Negocios con rige 1° de febrero del 2016. Publíquese.—Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.—Licda. Carmen García Quirós, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 93-2017.—Solicitud N° 18606.—(IN2017126844).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de Dirección Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica para mantenimiento de calles de Santa Bárbara, Higuito, San Miguel de Desamparados. Por medio de su representante: Margarita Agüero Zúñiga, cédula N° 104270553 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:30 horas del día 05/04/2017.—Departamento de Legal.—Licda. Jacqueline Campos Arce.—1 vez.—(IN2017125421).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, AVISA

Que el señor Dieter Matzen Lohse, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, casado una vez, empresario, portador de la cédula de residencia número uno dos siete seis cero cero uno tres uno nueve tres uno, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Condor Flugdienst GMBH, cédula de persona jurídica número tres-cero doce-ciento veintidós mil ciento sesenta y cinco, ha solicitado para su representada la renovación del Certificado de Explotación para brindar servicios regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, como se detalla:

- Ruta: Múnich, Alemania - Punta Cana, República Dominicana San José, Costa Rica y viceversa, con una frecuencia de 1 vuelo semanal.
- Ruta: Frankfurt, Alemania - Santo Domingo, República Dominicana - San José, Costa Rica y viceversa, con tres frecuencias semanales, ejerciendo derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad del aire en las dos rutas.

Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil, Ley N° 5150 del 14 de mayo de 1973, y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo N° 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en *La Gaceta* N° 205 de 24 de octubre de 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria número 27-2017 celebrada el día 5 del mes de abril del 2017, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20238.—(IN2017126877).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 80, título N° 321, emitido por el West College, en el año dos mil trece, a nombre de Villalobos Peralta Rebeca, cédula 1-1648-0290.

Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med.—Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(2017126228).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 99, título N° 460, emitido por el Colegio Nocturno de Quepos, en el año dos mil diez, a nombre de Valverde Bonilla Hellen Nathalie, cédula: N° 6-0361-0942. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017125662).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 187, título N° 753, emitido por el Liceo de Cot. Francisco J. Orlich, en el año dos mil quince, a nombre de Víquez Redondo Daniela, cédula N° 3-0501-0262. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126484).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Letras, inscrito en el tomo 01, folio 157, título N° 246, emitido por el Liceo de Costa Rica Nocturno, en el año mil novecientos setenta y cinco, a nombre de González Loaiza Miguel, cédula N° 1-0499-0677. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126525).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 4, asiento 17, título N° 114, emitido por el Pan-American Scholl, en el año dos mil uno, a nombre de Venegas Pereira Ana Carolina, cédula N° 1-1216-0419. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126637).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 125, título N° 2135, emitido por el Liceo Edgar Cervantes Villalta, en el año dos mil trece, a nombre de Carrillo Cascante Karen, cédula 1-1549-0146. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de marzo del 2017.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126662).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 99, título N° 408, emitido por el Liceo María Auxiliadora de San José, en el año dos mil diez, a nombre de Flores Ortega Elieth Auxiliadora. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la

tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126673).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 76, título N° 507, emitido por el Colegio Nocturno Río Frío con Sección Diurna, en el año dos mil nueve, a nombre de Aguirre López Kembly, cédula N° 7-0184-0461. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126703).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Área de Letras, inscrito en el tomo 01, folio 116, título N° 275, emitido por el Colegio Nocturno de Esparza, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Méndez Castillo Esmeralda, cédula N° 6-0175-0771. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126772).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 34, título N° 197, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Santa Bárbara, en el año dos mil, a nombre de Cascante Barrantes Luis Alejandro, cédula N° 5-0323-0287. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017126789).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 128, título N° 3717, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año dos mil diez, a nombre de Rivera Mayorga Rebeca de los Ángeles, cédula N° 1-1522-0297. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017128521).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 153, título N° 770, emitido por el Colegio María Auxiliadora, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Chinchilla Torres María José, cédula N° 1-1759-0970. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017128529).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José a las 9:30 horas del 21 de marzo del 2017, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-0572-2017, a la señor (a) Leiva Romero Emelina, cédula de identidad 1-317-362, vecino (a) de San José, por un monto de ciento treinta y seis mil cincuenta y un colones con treinta y siete céntimos (¢136.051,37), con un rige a partir del 1° de febrero del 2016. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Irma Velásquez Yáñez, Directora.—1 vez.—(IN2017128604).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Hermes International con domicilio en 24, Rue Du Faubourg, Saint Honoré 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **TWILLY D'HERMES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Perfumes, productos de perfumería, agua de tocador, agua de perfume, agua de colonia, aceites esenciales para uso personal, cosméticos, productos de maquillaje, lociones cosméticas para el cuerpo, lociones para el cabello, jabones para uso cosmético, desodorantes para uso personal, gel para el baño, gel para la ducha, champús, cremas de belleza para el cuerpo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000943. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017118806).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Alonzo Pérez Chaves, casado una vez, cédula 2-447-228, en calidad de apoderado generalísimo de Alaska Equipos De Refrigeración S. A., cédula jurídica 3-101-421560 con domicilio en San Ramón, costado este Capilla Santo Sepulcro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARCTIC**



como marca de comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Equipos de refrigeración, congeladores, enfriadores, cámaras de refrigeración vertical. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017113380)

Eugenia Campos Zeledón, casada una vez, cédula de identidad 109260593, en calidad de apoderada generalísima de Steva Pharma Sociedad Anónima con domicilio en San Francisco, La Aurora; frente a Palí, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Steva Pharma**



como marca de fábrica en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicamentos, productos simia farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios, para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Material médico quirúrgico (material descartable y no descartable que se usa para cirugías) e insumos médicos (sustancia, artículo o material empleado para diagnóstico tratamiento o prevención de enfermedades que para su uso no requiere fuente de energía). Reservas: de los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017125120).

Dina Rebeca Solano Murillo, casada una vez, cédula de identidad N° 205090930, con domicilio en Santo Domingo de la Basílica 375 metros al sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MY PERFECT HOME**



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a boutique de artículos para el hogar. Ubicado en Santo Domingo de Heredia de la Basílica, 375 metros al sur mano derecha. Reservas: de colores: menta y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN20125141).

Sara María Julio Rojas, casado una vez, cédula de residencia 117001454028, con domicilio en Desamparados Los Guidos Urbanización Valladolid, segunda entrada casa 23B, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Yorokobi Sushi Express!**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de comida japonesa express servicio a domicilio, ubicado en Desamparados, Los Guidos, Urbanización Valladolid, segunda entrada casa 23B. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017125178).

Michael González Vásquez, soltero, cédula de identidad 401850094 y Franco José Sibaja Zeledón, soltero, cédula de identidad 111340189, con domicilio en San Pablo, 150 mts. suroeste Puente Bermúdez, carretera a las Brisas, Heredia, Costa Rica y Los Lagos, sector M, casa 84, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **\$\$\$ JUANITA ROUSE**, como marca de servicios en clase: 42 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Artes gráficas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de octubre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017125235).

Laura Marina Carballo Bonini, soltera con domicilio en Santa Elena de San Isidro de Heredia, ruta 32, contiguo a respuestas "Arcaazul", Casa Monte Caprino, portón rojo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Legado de Ángeles** como marca de servicios en clases 41 y 45 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Actividades conmemorativas (eventos culturales) para concientización y conmemoración sobre las pérdidas de durante embarazo, parto y después de nacimiento. Charlas a personal de salud (educación) para concientizar y sensibilizar sobre las pérdidas perinatales. y 45 Grupo de autoayuda y ayuda mutua durante el duelo por la muerte de un bebé durante el embarazo, parto o primeros meses de vida. Reservas: De los colores rosado, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017125241)

Verny Piedra Ocampo, cédula de identidad 110390167, en calidad de apoderado generalísimo de Verzuyo S. A., cédula jurídica 3101147067, con domicilio en Sabana Sur, avenida 10 calle 26 frente al Cementerio de Obrero, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Muny Restaurante Bar**



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de Restaurante. Reservas: De los colores: blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017125280).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Gemaz Internacional INC. con domicilio en: calle 58 este Obarrio, edificio plaza Nelson, sexto piso, suite N° 5, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Mimosa ctu**



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentríficos no medicinales y en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017125308).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Nexus & Frontaura Import Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710771, con domicilio en Barreal, edificio Eurocenter 1, piso 5, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **APONTE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas, a saber vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125317).

Fernando Felipe Sánchez Campos, casado una vez, cédula de identidad 108690995, en calidad de apoderado general de Fundación Universidad Católica de Costa Rica, cédula jurídica 3006124526, con domicilio en sede de la Conferencia Episcopal de Costa Rica, calle 22, avenidas 3 y 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO CIUDAD QUESADA CESFA EDUCACION, PAZ Y BIEN**, como marca de servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales. Reservas de los colores: vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-

0002436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017125378).

Dagoberto Rodríguez Solís, casado una vez, cédula de identidad 202930413, en calidad de gerente general de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Heredia Libertad R. L. (COOPELIBERTAD R. L.), cédula jurídica 3-004-045022, con domicilio en de la Universidad Nacional 700 metros al norte, 400 al oeste y 100 metros al norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vitaliber**



como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abono orgánico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017125383).

Carlos Solano Conejo, soltero, cédula de identidad 502650511, en calidad de apoderado generalísimo de Solarri Corporation S. A., con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent, de la Librería Internacional, 100 oeste y 100 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Casa Donna Rosa B&B**

como nombre comercial en clase: **Casa Donna Rosa B&B** Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial

dedicado a hospedaje de personas ubicado en Guanacaste, Tilarán, 400 metros oeste y 200 sur del Banco Nacional (Nuevo Arenal 50807). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002379. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017125385).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de Gestor oficioso de MVS NET S. A. de C.V. (LA "COMPAÑIA") con domicilio en BLVD. Puerto Aéreo Num. ext 486, Moctezuma sección 2A, Venustiano Carranza, C.P. 155300, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **NU music**



como marca de servicios en clases 35, 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina (relacionados con música); en clase 38: telecomunicaciones (relacionados con música) y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales (relacionados con música). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017125388).

Luis Diego Chacón Pérez, casado una vez, cédula de identidad N° 110430129, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Macrofitia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101726086, con domicilio en: Tibás, Florida, 75 norte del Automercado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bio Tratar BT**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a tratamiento de aguas residuales de todo tipo, ubicado en barrio Tournón, 50 norte y 25 este de los semáforos de La República, edificio CTA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de

marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017125437).

Luis Diego Chacón Pérez, casado una vez, cédula de identidad N° 110430129, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Macrofitia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101726086, con domicilio en Tibás, Florida, 75 norte del Automercado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bio Tratar BT TECNOLOGÍA DE AGUAS,



como marca de comercio y servicios en clase(s): 40 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 40 Tratamiento de aguas residuales de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017125438).

Sonia Espinoza Ávila, casada una vez, cédula de identidad 602590028 con domicilio en San Juan de Tibás, 300 norte del INS, Costa Rica, solicita la inscripción de: kk MAKASSI



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125441).

Alejandro Pignataro Madrigal, casado una vez, cédula de identidad N° 109400746, en calidad de apoderado especial de V&O Marino Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101666058, con domicilio en: del hospital Metropolitano 50 metros al sur, entre avenidas 8 y 10, calle 14, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: V&O MARINO



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y venta de motores acuáticos, todo tipo de vehículos acuáticos tanto motorizados como ni motorizados, generadores, bombas de agua, hidrolavadoras, remolques para el transporte de vehículos acuáticos, así como de repuestos para todos los anteriores e instrumentos de navegación, ubicado del hospital Metropolitano 50 metros al sur, entre avenidas 8 y 10, calle 14, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125452).

Mario Nájera Vásquez, casado dos veces, cédula de identidad N° 109350083, con domicilio en Lagunilla, Residencial Real Santa María, casa 205, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MN MARIO NÁJERA



como marca de comercio, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: venta de ropa casual y formal, mercadeo y publicidad en empresas comerciales para televisión, radio y publicidad para marcas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de

marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002373. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017125453).

Mario Nájera Vásquez, casado dos veces, cédula de identidad 109350083 con domicilio en Lagunilla, Residencial Real Santa María, casa 205, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MN MARIO NÁJERA



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Diseños escenográficos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002374. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017125454).

Carlos Andrés Alvarado Gutiérrez, casado, cédula de identidad N° 112730739, en calidad de apoderado generalísimo de Mateo Cuatro Cuatro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101729615, con domicilio en San Rafael de Escazú del cruce 400 metros al oeste y 300 metros al norte, Condominio Asurcano, casa N° 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SUBLIME @ SANDWICH BAR,



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente un establecimiento comercial dedicado a servicio de restauración (alimentación), sándwiches, ensaladas, acompañamientos, papas, sopas, gaseosas, batidos, cerveza, vino, cocktails, ubicado en San José, Plaza Tempo, (plaza entre el Price Smart Escazú y Hospital Cima), mercado gastronómico El Mestizo local FH-09. Reservas: de los colores negro, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017125458).

Pablo Alberto González Fernández, soltero, cédula de identidad 303700429, en calidad de apoderado generalísimo de Entrenamiento Funcional GRP S. A., cédula jurídica 3101726869, con domicilio en Residencial El Molino, 400 metros al oeste del polideportivo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: BH BATTLEHOUSE Functional Training



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a gimnasio, ubicado en San José, Curridabat, Granadilla, frente a Condominio Monterán, centro comercial del Barrio Granadilla, locales 6 y 7. Reservas: De los colores: gris plomo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125488).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Guangzhou Feiqiu Lock Co., Ltd, con domicilio en N° 13 Factory Building, Hongxingxiang Industrial Zone, Shijing Town, Baiyun District, Guangzhou City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción de: Fly.Globe



como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente Candados; llaves; cerraduras de metal (que no sean eléctricas); cerradura de golpe; pernos de bloqueo; (picaportes) manijas de puerta metálicas; cerraduras metálicas para

vehículos; cierres metálicos para bolsas; cerrojos de puerta; bisagras metálicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017125489).

José Antonio Gamboa Vásquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Izo Corporate S.L., con domicilio en Avenida de la Industria N° 4, 28100 Alcobendas (Madrid) España, solicita la inscripción de:

[IZO]

como marca colectiva en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de administración de centros de atención telefónica por cuenta de terceros; asesoramiento

en dirección de empresas; asistencia en la dirección de negocios; consultoría de negocios a empresas; gestión de centros de llamadas telefónicas; gestión de proyectos empresariales; organización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125490).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Motorola Trademark Holdings LLC., con domicilio en 222 W. Merchandise Mart plaza, suite 1800 Chicago, IL 60654, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TURBOPOWER como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional.



TurboPower

Proteger y distinguir lo siguiente: baterías, cargadores para baterías, paquetes de baterías, adaptadores de corriente presentada el 2 de marzo del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0001893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017125498).

Melquis Manuel Montaña Barrera, casado en segundas nupcias, cédula de identidad 800840871, en calidad de apoderado generalísimo de Precision Engine Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101726189 con domicilio en Tibás, de la iglesia católica, 100 metros norte y 275 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PECCR PRECISION Y METALIZADOS



como marca de fábrica y servicios en clases 7; 12; 35 y 37. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: Partes de motores no incluidas en otras clases; clase 12: Motores para vehículos terrestres; clase 35: Importación y venta de repuestos, motores,

partes de motores y maquinaria de todo tipo; y clase 37: Rectificación de motores de diésel y gasolina y partes de motores. Reconstrucción de piezas industriales, de motores de diésel y gasolina y partes de motores desgastadas, mediante el proceso de metalizado. Servicios de lubricación. Reservas: Del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017125576).

Melquis Manuel Montaña Barrera, casado dos veces, cédula de identidad 800840861, en calidad de apoderado generalísimo de Precisión Engine Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica

3101726189, con domicilio en Tibás, de la Iglesia Católica, 100 metros norte y 275 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PECCR PRECISION Y METALIZADOS**, como nombre comercial,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la rectificación de motores y diésel y gasolina; así como la importación y venta de repuestos de motores para vehículos y maquinaria de todo tipo, y reconstrucción de piezas

industriales desgastadas y reconstrucción de partes de motores desgastadas, mediante proceso de metalizados, lubricación, fabricación de motores y partes de motores, ubicado en Alajuela, San José, Zona Franca Bes, bodega N° 8. Reservas: del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017125577).

Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad N° 205650345, en calidad de apoderado especial de Bufete Dr. Francisco Armando Arias Sociedad Anónima de capital variable, con domicilio en: Colonia, San Benito, calle La Mascota, N° 533, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **A**

A

como marca de comercio y servicios en clases 16 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: artículos de papelería; boletines; revistas y en clase 45: servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía; notariado. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125594).

Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad 205650345, en calidad de apoderado especial de Bufete DR. F. A. Arias S. A. de C.V., con domicilio en Colonia San Benito, Calle La Mascota, N° 533, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: Arias

Arias

como marca de servicios en clase: 45 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 Servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía; notariado. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125596).

Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad N° 205650345, en calidad de apoderado especial de Bufete Dr. Francisco Armando Arias Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en: Colonia San Benito, Calle La Mascota, N° 533, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **A**

A

como marca de comercio y servicios en clases 16 y 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Artículos de papelería; boletines; revistas y en clase 45: Servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía; notariado. Reservas: de los colores: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125597).

Carlos Andrey Alpízar Alfaro, soltero, cédula de identidad 206580209, en calidad de apoderado generalísimo de Tico Surfing Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101541338, con domicilio en Grecia, Calle Carmona, Urbanización Tres Marías; 50 metros sur, del salón comunal, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOPLAYA**



como marca de comercio y servicios en clase: 43 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 43 servicios que procuran el alojamiento, el albergue y la comida en hoteles,

pensiones u otros establecimientos que aseguran un hospedaje temporal en las playas ubicadas a lo largo del territorio nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2017, según solicitud N° 2017-0000621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017125608).

Marianela Carrillo Gairaud, casada una vez, cédula de identidad N° 110420927, con domicilio en: San Antonio de Coronado, de La Casona del Pueblo 200 m N y 75 E., Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIFE IN WOOD wood works**



como marca de fábrica y comercio en clases 16 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: cuadros de pintura y en clase 20:

letreros o rótulos de madera, cajas y cajones de madera, figuras de madera, marcos de arte y decoración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017125622).

Lauren Williams Wall, soltera, pasaporte 528288701, con domicilio en Playas del Coco, Carrillo, Barrio Los Canales, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **bamboo beach bar & grill**



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de bar y restaurante. Reservas: de los colores: verde

claro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017125631).

Grettel Caldera Schaubek, casada una vez, cédula de identidad 107160472, en calidad de apoderada especial de Monte Vista Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666264 con domicilio en cantón tercero Santo Domingo, distrito quinto Santo Tomás, Condominios Jardines de Santo Tomás N° 248, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFE MONTE VISTA**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Las bebidas a base de café. Reservas: De los colores: negro, verde, celeste, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0002814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017125636).

Diego Bolaños Arroyo, casado, cédula de identidad 4001570509, con domicilio en 200 metros este del Mas x Menos, a mano izquierda, Villa Capullal, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TARIRE**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un

establecimiento comercial dedicado a pista de ciclismo de montaña, ubicado en Tarire La Rita, Pococí, Limón, de la plaza de fútbol, 200 metros norte, 600 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017125716).

Diego Bolaños Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 401570509 con domicilio en Santo Domingo; 200 metros este, del Más x Menos, a mano izquierda Villa Capullal, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TARIRE**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios de entretenimiento y actividades deportivas. Reservas: De los colores: rojo, negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017125717).

Marcela Cortés Morera, soltera, cédula de identidad N° 114230154, con domicilio en: San Pedro, Montes de Oca, diagonal al IAFA, entrada N° 4, Costa Rica, solicita la inscripción de: **APP** como marca de servicios en clase 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de desarrollo de estrategias para PYMES. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125735).

Samuel Rabinovich Dyner, casado una vez, cédula de residencia 117000022523, en calidad de apoderado generalísimo de Bonsallo Inc. S. A., cédula jurídica 3101456856, con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BELMONTE** como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo de un proyecto inmobiliario y a la prestación de servicios de gestión de negocios, de administración de proyectos comerciales y/o residenciales así como trabajos de oficina, ubicado en San José, Escazú, Jaboncillo, 100 metros al este del Restaurante el Monasterio. Reservas: Del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001871. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017125762).

Mario Nájera Vásquez, casado dos veces, cédula de identidad N° 109350083, con domicilio en: Lagunilla, residencial Real Santa María, casa 205, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MN MARIO NAJERA** como marca de servicios en clase 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: consultorías de televisión, creación de contenidos y formatos, producción audiovisual, casting, montaje de eventos privados y fiestas en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017125783).

Kristel Faith Neurhor, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de Grupo Latino de Radiodifusión Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101254485, con domicilio en: Tibás, Lorente, en el edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIVA RADIO 90.7 LA MUSICA DE SU VIDA**



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comunicación radiofónica, emisiones y programas radiofónicos, difusión de los mismos. Reservas: hace reserva de los colores rojo, amarillo y negro. No hace reserva de las palabras “LA MÚSICA DE SU VIDA” “RADIO” “De los números 90.7”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017125812).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105770443, en calidad de apoderado especial de GT Capital CORP., con domicilio en 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: **SC SuperCerca**



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente la venta de abarrotes, artículos para el hogar y artículos de uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017125813).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Ekos Corporation, con domicilio en 11911 North Creek Parkway South, Bothell WA 98011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EKOS**, como marca de comercio en clase: 9 internacional.

EKOS Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (de supervisión); soportes de datos magnéticos, soportes de datos, bases de datos, discos de grabación, datos en máquinas legibles en estas; datos grabados electrónicamente, ópticamente o magnéticamente, equipo de procesamiento de datos; ordenadores; aparatos e instrumentos para recibir, recoger, capturar, adquirir, recopilar, grabar, transmitir, almacenar, analizar, procesamiento, desarrollo, conversión, acceso, manipulación, visualización, encuadernación, registro, retransmisión, comunicación, introducción, salida y/o reproducción de datos, sonido o imágenes; instalaciones informática, aparatos e instrumentos, sistemas de imágenes por ordenador; aparatos de imagen, software de computadora y programas informáticos; software informático para uso en el ámbito médico y/o farmacéutico; software informático para uso en dispositivos médicos; software y programas informáticos para proporcionar información a profesionales médicos y pacientes equipo informático programas informáticos y pantallas de ordenadores para uso con fines médicos; equipo informático, programas informáticos y programas para computadoras en el ámbito de la tecnología de ultrasonidos; aparatos para generar y transmitir ultrasonidos; sistemas de control eléctricos y electrónicos para controlar aparatos e instrumentos médicos, sistemas eléctricos y electrónicos de control para controlar aparatos para generar y transmitir ultrasonidos; aparatos e instrumentos informáticos de

control de aparatos e instrumentos médicos; aparatos de procesamiento de datos y ordenadores para controlar aparatos para generar y transmitir ultrasonidos; software informático para el control de instrumentos y aparatos médicos; software informático para controlar aparatos para generar y transmitir ultrasonidos; equipo de soportes para computadoras; programa médicos para procesar y mostrar imágenes en aparatos de imagen médica de ultrasonido; software de imágenes médicas que registra, monitorea y analiza datos utilizando una sonda de imágenes de ultrasonido; estación de trabajo medico compuesto de hardware y software para recopilar y transmitir datos de imágenes de pacientes para su uso durante procedimientos quirúrgicos; software para procesar imágenes digitales de la anatomía para diagnóstico y tratamiento; software para imágenes médicas, equipos para la investigación científica para diagnóstico, incluidos sistemas de imágenes por ultrasonidos que comprenden escáneres de ultrasonido, dispositivos de ultrasonido y equipo auxiliar; software informático para uso en relación con la ecografía y el escáner; unidades de imagen; aparatos e instrumentos electrónicos para su uso en relación con la ecografía y el escaneado; piezas y accesorios para todos los demás productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017125814).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Fide S. A., cédula jurídica 3101007159, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones cosméticos; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos todo tipo relacionado con el uso cosmético. Reservas: De colores: Rosado, amarillo, celeste y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012415. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017125815).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Fide S. A., cédula jurídica 3101007159, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas absorbentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017125816).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Fide S. A., cédula jurídica 3101007159 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne; 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos: productos higiénicos y sanitarios para uso médico: alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés: complementos nutricionales para seres humanos, desinfectante. Pañales desechables. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero del 2015.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125817).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 100430447, en calidad de apoderada especial de Western IP Management S. A., con domicilio en: Ciudad de Panamá, calle Samuel Lewis y Manuel María Icaza, local S, dos, edificio Comosa, Panamá, solicita la inscripción de: **SERPENTO**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de vehículos particularmente motocicletas, así como todo tipo de accesorios, ubicado en ciudad de Alajuela, 200 metros al sur de la antigua aduana Las Cañas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017125818).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Ekos Corporation, con domicilio en 11911 North Creek Parkway South, Bothell WA 98011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EKOS**, como marca de comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos aparatos e instrumentos médicos para la prevención y tratamiento de problemas y afecciones del sistema circulatorio, embolias pulmonares, trombas, trombosis venosa profunda, oclusiones arteriales periferiales, coágulos sanguíneos, problemas y condiciones vasculares y hemorragias intracraneales, hemorragias cerebrales y hematomas aparatos e instrumentos médicos para uso en la prevención y tratamiento de problemas y condiciones del sistema circulatorio, embolias pulmonares, trombos, trombosis venos profunda, oclusiones arteriales periféricas, coágulos sanguíneos; problemas y condiciones vasculares y hemorragias intracraneales, hemorragias cerebrales y hematoma y sus componentes vendidas como una única unidad, aparatos e instrumentos para administración de fármacos, especialmente, aparatos médicos de ultrasonidos, aparatos e instrumentos especialmente aparatos médicos de ultrasonido y sus componentes vendidos como una única unidad, sistemas de administración de fármacos; aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos para uso en el tratamiento del sistema circulatorio; aparatos e instrumentos médicos para su uso en la prevención y tratamiento de los problemas y condiciones del sistema circulatorio, problemas y condiciones vasculares y hemorragia intracraneales, hemorragia cerebrales y hematomas; dispositivos médicos que se utilizan ultrasonido para mejorar la administración de fármacos y activar medicamentos; catéteres para el suministro de fármacos y fluidos; controladores y unidades de potencia para catéteres de infusión; aparatos para la administración de fármacos por ultrasonidos, aparatos y controladores de fármacos y sus unidades de potencia, catéteres, piezas y accesorios para todos los productos adjuntos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de diciembre de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017125819).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de Ekos Corporation, con domicilio en 11911 North Creek Parkway South, Bothell Wa 98011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EKOS**, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, servicios de formación, suministro de contenidos educativos, suministro de contenidos educativos para aplicaciones (aplicaciones) para dispositivos móviles y ordenadores; suministro de información educativa en los ámbitos de la salud, productos farmacéuticos, dispositivos médicos,

investigación médica, cirugía, ciencia médica y medicina y cuidado de pacientes a través de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea: servicios de asesoramiento educativo, servicios educativos, especialmente, desarrollo, organización y realización de conferencias y programas educativos y cursos de instrucción en los campos de la salud, productos farmacéuticos, dispositivos médicos, investigación médica, ciencia médica y medicina; distribución de materiales de los cursos en relación con los mismos, suministros de educación y formación en los ámbitos de salud, productos farmacéuticos, dispositivos médicos, investigación médica, cirugía, ciencias médicas y medicina, información y recomendaciones relacionados con la educación, entrenamiento y crecimiento suministrado en línea desde una base de datos en computadora o internet, todo relacionado con dispositivos médicos e industria farmacéutica; suministros de guías de enseñanza, material de instrucción, folletos incluyendo la publicación electrónica no descargable, suministro de información educacional en los campos de la salud, farmacéutica, dispositivos médicos, investigación médica, cirugía, ciencia media y medicina vía bases de datos en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017125820).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A., cédula jurídica N° 3101420995, con domicilio en: La Uruca, calle 70 entre avenidas 39 y 43, 300 metros norte del puente Juan Pablo II, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVAVENTA**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de negocios, específicamente ventas por teléfono, al por mayor, por catálogo, por internet, por redes sociales, mensajes de texto, y cualquier otro medio que sirva para llevar a cabo negocios comerciales; publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017125840).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de EfaPel- Empresa Fabril de Productos Eléctricos S. A., con domicilio en Serpins, 3200-355 Serpins, Portugal, solicita la inscripción de: **EFAPEL** como marca de fábrica en clase(s): 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos eléctricos para el suministro, la conmutación, la entrega y el control de la electricidad; conmutadores, inversores, conmutadores, tomacorrientes, conmutadores de pulsadores y carriles para equipos eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017125841).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Y Aplus, con domicilio en 1560 Wilson Boulevard, Suite 700, Arlington, Virginia 22209, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: yoga ALLIANCE



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de asociación, a saber, promoción de los intereses de los profesores de yoga y de las escuelas de yoga; apoyo público para promover la conciencia del yoga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-

0000858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.— César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125842).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad N° 108490717, en calidad de apoderado especial de Y Aplus, con domicilio en: 1560 Wilson Boulevard, Suite 700, Arlington, Virginia 22209, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **yoga ALLIANCE**, como marca de servicios en clase 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación particularmente ofrecer lecciones, conferencias, talleres y seminarios en el campo de yoga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125843).

Ariana Marcela Ramírez Golcher, soltera, cédula de identidad 206780197, con domicilio en 75 m este y 150 m norte del Restaurante Las Tejas, Rincón de Zaragoza, Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZEST DIGITAL**



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: Del color: Naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017125846).

Margarita Karol Malpartida Ampudia, casada una vez, pasaporte 6935894, en calidad de apoderado generalísimo de Médicos de América S.R.L., cédula jurídica N° 3102716018, con domicilio en: Guácimo, frente a la parada de buses, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDITORIAL MEDICA ESCULAPIO**, como marca de servicios en clase 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de editorial médica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017125858).

Manuel José Flores Brenes, soltero, cédula de identidad N° 114400578, en calidad de apoderado generalísimo de Cafetalera Caesmo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101718217, con domicilio en Palmares Granja, un kilómetro al oeste y cien metros al sur de la escuela La Granja, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRIGHTER DAYS**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café. Reservas: del color: Dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017125859).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en: Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de:

SWEET BLACK CYZONE, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017125911).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en: Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **ENERGIQUE L'BEL**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017125914).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Hyundai Motor Company, con domicilio en 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción de **Grand i10**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125915).

Edwin Segura Badilla, casado 4 veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado especial de Login Corp. Inc. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102661136, con domicilio en Barva, 400 metros suroeste de la plaza San Bartolomé, casa esquinera a mano derecha color terracota, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TACO URBANO**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tacos de tortillas de maíz o harina de trigo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017125924).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado especial de Roca Azul del Divino Niño Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101479803 con domicilio en 350 metros al norte de la iglesia La Merced, distrito uno Hospital, cantón uno San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KASSANDRA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, esmaltes para uñas en todas sus presentaciones, lociones capilares, dentífricos, pertenecientes y de protección en la clase internacional 03 (tres). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

27 de marzo del 2016, solicitud N° 2017-0002823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017125925).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 1-595-864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719 con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY ON** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Desodorantes, productos de protección solar, productos cosméticos para el cuidado de la piel, cremas, polvos, jabones, talcos, lociones, geles, tónicos, champú, labiales y esmaltes todo para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017125928).

Shlomo Haim Ben Shushan, soltero, en calidad de apoderado generalísimo de Condominios Villa Universitaria Limitada, cédula jurídica 3102702350 con domicilio en San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KAMPUS** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de alojamiento y hospedaje temporal de personas, ubicado en San José, Sabana Oeste, del edificio de la Ucimad, 100 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0003035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017125957).

Sylvie Durán Salvatierra, casada, cédula de identidad 106760987, en calidad de apoderada especial de Ministerio de Cultura y Juventud, cédula jurídica 2100042001, con domicilio en El Carmen, entre avenidas 3° y 7°, calles 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hecho aquí** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a feria que busca convertirse en un espacio de comercialización de productos artesanales y de diseño, al igual que un espacio de encuentro y capacitación entre artesanos diseñadores, instituciones y empresas ligados a esos sectores; también es un espacio educativo y para generar asociatividad. Ubicado en San José, distrito Carmen, entre avenidas 3 y 7, calle 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017125960).

Víctor Arias Aguilar, divorciado una vez, cédula de identidad 111630313, con domicilio en Coronado, Dulce Nombre, Urb. Los Jaules, casa N° 5, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Balche De la huerta hasta tu casa**, como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional,

Balché
de la huerta hasta tu casa

para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas y forestales, granos, semillas, frutas, legumbres, flores, animales vivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125987).

Gilberto Ávila De Benedictis, casado una vez, cédula de identidad 107710699, con domicilio en Escazú, San Rafael de Escazú, del Costa Rica Country Club, 125 m. sur, Condominio la Molina, casa N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte de mercancías, servicios relacionados al alquiler de vehículos de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017125990).

Johnny Francisco Araya Monge, casado 5 veces, cédula de identidad 100470624, en calidad de representante legal de Municipalidad de San José, cédula jurídica 3-014-042058, con domicilio en San José, avenida diez, entre calles treinta y dos y treinta y cuatro, edificio municipal José Figueres Ferrer, contiguo al mercado del mayoreo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SJO ¡VIVE!**, como marca colectiva en clase: 16 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón, artículos de esta materia comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, artículos de oficina, materiales de instrucción, material didáctico, materias plásticas para embalar no comprendidas en otras clases, caracteres de imprenta, clichés de imprenta. Reservas: de los colores: azul, verde morado, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017125993).

Johnny Francisco Araya Monge, casado 5 veces, cédula de identidad 100470624, en calidad de Representante Legal de Municipalidad de San José, cédula jurídica 3-014-042058, con domicilio en San José, avenida diez, entre calles treinta y dos y treinta y cuatro, edificio municipal José Figueres Ferrer, contiguo al mercado del mayoreo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SJO ¡VIVE!**



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales Reservas De los colores: Azul, verde, morado, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-00011701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017125994).

Angie Zizling Prado Vargas, soltera, cédula de identidad 111310576, con domicilio en Sabanilla Montes de Oca, Urbanización Carmiol Dos, casa N° 1106, color blanca con amarillo, contiguo a parada de buses de Carmiol y Restaurante Day & Nite, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRADO CONCEPT**



como marca de fábrica y comercio en clase: 21 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Figuras barro personalizadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017, según Solicitud N° 2017-0002189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017126032).

Anotación de traspaso N° 55

Que José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Abbvie Ireland Unlimited Company solicita a este Registro se inscriba el traspaso de Abbvie Bahamas Ltd. compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **AGENTES INDUCTORES DE APOPTOSIS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y DE ENFERMEDADES INMUNES Y AUTOINMUNES**, a favor de Abbvie Ireland Unlimited Company de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder aportados. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 28 de febrero del 2017.—Randal Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017125219).

Cambio de Nombre N° 110404

Que Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Armacell Enterprise GMBH & CO. KG, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Armacell Enterprise GMBH por el de Armacell Enterprise GMBH & CO. KG, presentada el día 10 de marzo de 2017 bajo expediente 110404. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2000-0004645 Registro N° 126446 **ARMACELL** en clase 17 Marca Denominativa, 2000-0006561 Registro No. 129108 **ARMACELL** en clase 17 Marca Mixto y 2011-0005391 Registro N° 216242 **ARMAFLEX** en clase 17 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017126541).

Cambio de nombre N° 110635

Que David Ramírez Fernández, casado una vez, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Diego Barrios Esquivel, soltero, cédula de identidad 603670311 por el de David Ramírez Fernández, casado una vez, presentada el día 21 de marzo de 2017 bajo expediente 110635. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2015-0009700 Registro N° 250412 Meraki en clase 25 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—1 vez.—(IN2017126654).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-661.—Ref: 35/2017/1497.—Jonathan Israel Reyes Mayorga, cédula de identidad 0114020019, solicita la inscripción de:

M I
6 0

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Buenos Aires, Bajo las Brisas, 600 metros al norte de la escuela Bajo Las Brisas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-661.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017126454).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos de Administración del Proyecto Habitacional La Cañada, con domicilio en la provincia de: Alajuela, Alajuela. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: firmar futuros convenios de administración con la municipalidad de Alajuela para la administración de futuras áreas de parques, bienes públicos, comunales y de facilidad comunal con sus construcciones como gimnasios multiuso, parques recreativos, parques infantiles, parques para patinetas y salones comunales, las cuales se ubican en un futuro proyecto habitacional de nombre La Cañada. Cuyo representante, será el presidente: Oscar Alberto

Murillo Arias, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 815029, con adicional: 2017-207986.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 11 minutos y 54 segundos, del 27 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017125546).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense De Exalumnos Lasallistas-Hermano Julián Ruiz, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes mantener y fomentar entre sus asociados las relaciones de amistad y compañerismo contraídos en la infancia; promover actividades de carácter cultural, educativo, social y lúdico. Cuyo representante, será el presidente Daniel Langlois Haluza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo:2016 Asiento:747277 con adicional(es): 2017-116698. Dado en el registro nacional, a las 15 horas 2 minutos y 16 segundos, del 24 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, director.—1 vez.—(IN2017125726).

Registro de personas jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-478842, denominación: Cámara Nacional de Talleres de Enderezado y Pintura Automotriz. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N°218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo:2016 Asiento:732384 Dado en el registro nacional, a las 8 horas 50 minutos y 58 segundos, del 20 de febrero del 2017.— Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017125832).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-661848, denominación: Asociación Green Building Council (Consejo para la Construcción Verde). Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 215272.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 02 minutos y 29 segundos, del 29 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017126555).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-509765, denominación: Asociación Sueña en Colores. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 218068.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 38 minutos y 15 segundos, del 6 de abril del 2017.—(IN2017126716).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-581481, denominación: Asociación Costarricense de Subastas Ganaderas ASOSUGA. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 30624.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 18 minutos y 45 segundos, del 20 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017126815).

Registro de personas jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-229198, denominación: Asociación Diplomática de Ayuda-Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la ley no. 218 del

08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016. Asiento: 768130.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 39 minutos y 49 segundos, del 6 de abril del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017126904).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Mariana Vargas Roquhett, en calidad de apoderado especial de Astrazeneca AB, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE IMIDAZO[4,5-C]QUINOLIN-2-ONA Y SU USO PARA TRATAR CÁNCER**. La memoria descriptiva se refiere generalmente a los compuestos de Fórmula (I): y las sales farmacéuticamente aceptables de estos, donde Q, R1, R2, R3, R4 y R5 tienen cualquiera de los significados definidos en la presente. La memoria descriptiva también se refiere al uso de tales compuestos y sales de estos para tratar o prevenir enfermedades mediadas por la cinasa ATM, incluyendo el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61P 35/00 y C07D 471/04; cuyos inventores son: Barlaam, Bernard Christophe (GB) y Pike, Kurt Gordon (GB). Prioridad: N° 61/990,232 del 08/05/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2015/170081. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000523, y fue presentada a las 08:43:56 del 10 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de marzo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017125599).

El señor Luis Pal Hegedus, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Envases Universales de México, S. A. P.I. de C.V., solicita la Patente PCT denominada **RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO DE MICROONDAS**. La presente invención se refiere a un recipiente metálico para horno de microondas de la presente invención comprende un cuerpo moldeado de manera integral que a su vez comprende: una base que le permite al recipiente apoyarse en una superficie y una pared dividida en por lo menos una sección de pared que se extiende desde el perímetro de la base para contener productos, con una altura máxima del 40 por ciento de la longitud de onda de la radiación emitida por el horno de microondas; en donde todos los ángulos que se forman por la parte interna del recipiente en la intersección de planos entre las secciones, son mayores a 900 (p/2 radianes) y tales intersecciones tienen forma de chaflán con sección de arco con un radio de por lo menos 0.5 mm, donde los extremos del arco están en los puntos en los que los planos que se interceptan para formar los ángulos, son tangentes al arco. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 81/34; cuyo inventor es Álvarez-Zavala, Alberto (MX). Prioridad: Publicación Internacional: WO2016/009252. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000046 y fue presentada a las 13:46:39 del 08 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017125632).

El señor Simón Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de 3D Sports Signs S.L., solicita la modelo utilidad denominada **SOPORTE PUBLICITARIO SITUADO EN UN PLANO HORIZONTAL DONDE LA ROTULACIÓN MUESTRA UNA IMAGEN CON PERCEPCIÓN PERPENDICULAR**. Se refiere a un soporte publicitario situado en un plano horizontal donde la rotulación muestra una virtual en una pantalla de tal forma que dicha imagen se muestra un soporte situado en un plano horizontal y la percepción es que dicha imagen aparece perpendicularmente a la vista del observador, lo que se consigue realizando una transformada de dicha

imagen original de lo que se quiere mostrar. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G09F 7/00; cuyo inventor es Álvarez Xavier de los Aires (ES). Prioridad: Publicación internacional:... La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000429 y fue presentada a las 12:10:17 del 16 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017125633).

La señora María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Oxitec Ltd, solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA Y MÉTODO DE ACUICULTURA**. En un aspecto, se proporciona aquí un aparato para la cría masiva de larvas de artrópodos acuáticos que proporciona control sobre el medio ambiente en el que se crían las larvas. El aparato comprende un reservorio acuático, medios para suministrar agua al reservorio y medios para drenar el agua del reservorio, estando equipado dichos medios de drenaje con una barrera porosa, tal como un tamiz, adaptada para impedir que dichas larvas salgan del reservorio, mientras que permite el paso del agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01K 67/033; cuyo inventor es Naish, Neil (GB). Prioridad: N° 1414210.3 del 11/08/2014 (GB). Publicación Internacional: WO/2016/024164 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000087 y fue presentada a las 14:05:03 del 7 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017125774).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Mikasa Corporation, solicita el Diseño Industrial denominado **BALON DEPORTIVO**.



Una vista del plano inferior se omite porque es la representación idéntica de la vista del plano superior. Una vista trasera se omite porque es una representación idéntica de la vista del frente. Una vista lateral izquierda se omite porque es una representación idéntica de la vista lateral derecha. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 21-02; cuyo(s) inventor(es) es(son) MATSUNO, Shuzo (JP) y OGAWA, Ryutaro (JP). Prioridad: N° 2016-018007 del 08/08/2016 (JP). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000025, y fue presentada a las 13:53:27 del 26 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas.—(IN2017125775).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Millennium Pharmaceuticals Inc., solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIONES FARMACÉUTICAS, PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN Y MÉTODOS DE USO**. La invención se refiere a una composición farmacéutica que comprende el Compuesto 1 o una sal farmacéuticamente aceptable de este, para el tratamiento del cáncer y un proceso para su preparación. La invención también se refiere a la administración de la composición farmacéutica a un paciente de acuerdo con un régimen de dosificación intermitente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/14, A61K 9/20, A61K 9/28 y C12Q 1/68; cuyos inventores son Brake, Rachael, L (US); Bozon, Viviana (US); Chow, Ching-kuo, J (US); Dinunzio, James, C (US); Galvin, Katherine, M (US); Kannan,

Karuppiyah (US); Kodono, Yuki (JP) y Xu, Qunli (US). Prioridad: N° 162/2015 del 25/03/2015 (PK), N° 61/970,595 del 26/03/2014 (US), N° 62/048,527 del 10/09/2014 (US) y N° 36.046 del 25/03/2015 (UY). Publicación Internacional: WO2015/148828. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000483, y fue presentada a las 13:55:03 del 20 de octubre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de marzo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017125776).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103550794, en calidad de apoderado especial de Macrogenics Inc., solicita la Patente PCT denominada **DIACUERPOS ENLAZADOS COVALENTEMENTE QUE TIENEN INMUNOREACTIVIDAD CON PD-1 Y LAG-3, Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS**. La presente invención se dirige a un diacuerpo bi-específico que comprende dos o más cadenas de polipéptidos y que poseen al menos un Sitio de Unión de Epítipo que es inmunoespecífico para un epítipo de PD-1 y al menos un Sitio de Unión de Epítipo que es inmunoespecífico para un epítipo de LAG-3 (es decir, un “diacuerpo bi-específico de PD-1 x LAG-3”). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; cuyos inventores son Shah, Kalpana (US); Bonvini, Ezio (US); Moore, Paul, A (US); Johnson, Leslie, S (US); La Motte-Mohs, Ross (US) y Koenig, Scott (US). Prioridad: N° 62/017,467 del 26/06/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/200119. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000599, y fue presentada a las 14:00:44 del 22 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de abril de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017125778).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Kythera Biopharmaceuticals Inc., solicita la patente PCT denominada **COMPOSICIÓN, MÉTODO Y PREPARACIÓN DEL ÁCIDO BILIAR SINTÉTICO** (Divisional Exp. N° 11174). Ácidos biliares y composiciones relacionadas y métodos de síntesis y uso. Más específicamente, el ácido desoxicólico y las composiciones relacionadas, dichas composiciones están libres de todas las porciones de origen animal y libres de porciones pirogénicas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07J 1/00, A61K 31/575, A61P 3/04, A61Q 19/06 C07J 13/00, y C07J 9/00; cuyos inventores son: Moriarty, Robert M. (US); David, Nathaniel, E (US); Mahmood, Nadir Ahmeduddin (CA); Prasad, Achampeta, Rathan (IN); Swaringen, Roy A. Jr (US); Reid, John, Gregory (US) y Sahoo, Akhila, Kumar (IN). Prioridad: N° 0807615.0 del 25/04/2008 (GB), N° 12/035, 339 del 21/02/2008 (US), N° 12/153, 446 del 16/05/2008 (US), N° 60/945,035 del 19/06/2007 (US) y N° 60/956,875 del 20/08/2007 (US). Publicación internacional: WO 2008/157635. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000070, y fue presentada a las 14:21:30 del 23 de febrero del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de marzo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017125779).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Janssen Pharmaceutica NV, solicita la Patente PCT denominada **AGENTES DE UNIÓN A CD123 Y USOS DE ESTOS**. En la presente invención se proporcionan anticuerpos que se unen de manera inmunoespecífica a CD123. Además, se describen polinucleótidos relacionados capaces de codificar los anticuerpos específicos de CD123 o los fragmentos de unión al antígeno proporcionados, células que expresan los anticuerpos o los fragmentos de unión al antígeno proporcionados, así como los vectores asociados y los fragmentos de unión al antígeno o los anticuerpos detectablemente

marcados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61P 35/00, C07K 16/28 y C07K 16/30; cuyo(s) inventor(es) es(son) Luo, Jinquan (US); Attar, Ricardo (US); Teplyakov, Alexey (US); Wu, Sheng-Jiun (US); Gaudet, Francois (CA); Harman, Benjamin, C (GB); LI, Yingzhe (CN); Mcdaid, Ronan (IE); Pomerantz, Steven, C (US); Tam, Susan, H (US); Wheeler, Jhon (US) y Nemeth, Jennifer, F (US). Prioridad: N° 62/046,682 del 05/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/036937 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000079, y fue presentada a las 13:54:54 del 2 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017125780).

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Edwards Lifesciences Corporation, solicita la Patente PCT denominada **VÁLVULA DE CORAZÓN PROTÉSICA Y APARATO DE SUMINISTRO**. La presente descripción se dirige hacia modalidades de válvulas de corazón de protésicas basadas en catéter, y, en particular, válvulas de corazón protésicas que tienen miembros de sellado configurados para sellar la interfaz entre la válvula protésica y el tejido circundante del anulo natural en el cual se implanta la válvula protésica. La presente descripción también describe nuevos métodos para fabricar una funda de introducción con un forro interior para una inserción percutánea de un dispositivo médico dentro de un paciente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A 61F 2/24, 2/966; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hoang, Lien-huong, T.; (US); Siegel, Alexander, J.; (US) y Bakis, George; (US). Prioridad: N° 14/561,102 del 04/12/2014 (US) y N° 61/912,231 del 05/12/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/085218. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000249, y fue presentada a las 14:07:26 del 2 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de agosto de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2017125861).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-0433-0939, en calidad de apoderado especial de Immatics Biotechnologies GMBH, solicita la Patente PCT denominada **INMUNOTERAPIA NOVEDOSA CONTRA VARIOS TUMORES DE LA SANGRE, COMO LA LEUCEMIA MIELOGENA AGUDA (LMA)**. La presente invención se refiere a péptidos, ácidos nucleicos y células destinados a la utilización en métodos inmunoterapéuticos. En particular la presente invención se refiere a la inmunoterapia contra el cáncer. La presente invención se refiere asimismo a epítipos peptídicos para linfocitos T citotóxicos (CTL) asociados a tumores, solos o en combinación con otros péptidos asociados a tumores, que pueden servir como principios activos farmacéuticos en composiciones vacunales destinadas a estimular respuestas inmunitarias antitumorales. La presente invención se refiere específicamente a varias secuencias peptídicas y sus variantes derivadas de moléculas HLA de clase I y clase II de células tumorales humanas que pueden ser utilizadas en composiciones vacunales para desencadenar respuestas inmunitarias antitumorales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/47; cuyos inventores son Stickel, Juliane (DE); Kowalewski, Daniel (DE); Berlin, Claudia (DE); Rammensee, Hans -Georg (DE) y Stevanovic, Stefan (DE). Prioridad: N° 1408255.6 del 09/05/2014 (GB) y N° 61/990,980 del 09/05/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/169945. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000531 y fue presentada a las 12:24:00 del 14 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017125975).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, en calidad de Apoderado Especial de Glaxosmithline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS**. La presente invención se refiere a compuestos novedosos que inhiben la actividad de las cinasas LRRK2, procesos para su preparación, composiciones que las contienen y su uso en el tratamiento o la prevención de enfermedades caracterizadas por la actividad de las cinasas LRRK2, por ejemplo, la enfermedad de Parkinson, la enfermedad de Alzheimer y la esclerosis lateral amiotrófica (ELA). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 25/16 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) DING, Xiao; (CN); LIU, Qian; (CN); SANO, Yingxia; (CN); STASI, Luigi Piero (CN); WAN, Zehong; (CN); ZHAO, Baowei; (CN) y EDGE, Colin Michael (GB). Prioridad: N° CN2014/000139 del 29/01/2014 (CN). Publicación Internacional: WO2015/113452. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000348, y fue presentada a las 14:27:40 del 29 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de marzo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017126256).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110100975, en calidad de apoderado especial de Pfizer Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE IMIDAZOPIRIDAZINA**. La presente invención está dirigida a compuestos de Fórmula I: o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, en donde los sustitutos R1, R3, R6, R7 y b son como se define en la presente. La invención también está dirigida a composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos, métodos de tratamiento usando los compuestos, y métodos de preparar los compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/5025, C07D 487/04, A61P 9/00, A61P 11/00, A61P 25/00, A61P 27/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Chappie, Thomas Allen (US); Hayward, Matthew Merrill (US); Verhoest, Patrick Robert (US); Lachapelle, Erik Alphonse (US); Helal, Christopher John (US); Patel, Nandini Chaturbha (US); Sciabola, Simone (US) y Young, Joseph Michael (US). Prioridad: N° 62/033,684 del 06/08/2014 (US) y N° 62/157,129 del 05/05/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/020786. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000035, y fue presentada a las 14:06:54 del 6 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 3 de marzo de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017126257).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI PROTEÍNA SIMILAR A ANGIOPOYETINA 4 Y MÉTODOS DE USO**. La presente invención se refiere a anticuerpos monoclonales que se unen a la proteína similar a angiopoyetina-4 humano (en adelante, referida a veces como “ANGPTL4”), y composiciones farmacéuticas y métodos de tratamiento que comprenden a la misma. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/22; cuyos inventores son Trauger, John (US) y Voznesensky, Andrei Igorevich (US). Prioridad: N° 62/034,409 del 07/08/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/020880. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000040, y fue presentada a las 11:39:23 del 7 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017126258).

El señor Néstor Morera Víquez, casado, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE**

CARBOXAMIDA. La presente invención proporciona un compuesto de la fórmula (I), o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo: un método para la elaboración de los compuestos de la invención, y sus usos terapéuticos. La presente invención proporciona además una combinación de agentes farmacológicamente activos y una composición farmacéutica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4155, A61K 31/422, A61P 11/00, A61P 19/02, A61P 19/08, A61P 9/12, C07D 413/12 y C07D 413/14; cuyos inventores son D'souza Anne-Marie (GB); Ahmed Mahbub (GB); Pulz Robert Alexander (DE); Rooney Lisa Ann (AU); Smith Nichola (GB); Troxler Thonnas Josef (CH); Bala Kamlesh Jagdis (GB); Brearley Andrew (GB); Dale James (GB); Porter David (GB); Sandham David Andrew (GB); Shaw Duncan (GB); Taylor Jessica Louise (GB); Taylor Roger John (GB) y Wrigglesworth (GB). Prioridad: N° 14168303.7 del 14/05/2014 (EP). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000527, y fue presentada a las 14:29:13 del 11 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017126259).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS TRICICLICOS QUE CONTIENEN NITRÓGENO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR NEISSERIA GONORRHOEAE**. La presente invención se refiere a métodos de tratamiento de la infección por Neisseria gonorrhoeae que comprenden administrar a un sujeto en necesidad de ello nuevos compuestos tricíclicos que contienen nitrógeno y las correspondientes composiciones farmacéuticas según lo descrito en el presente documento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4375, A61K 31/4985, A61K 31/5383, A61K 31/5415, A61K 31/542, A61K 31/554 y A61P 31/04; cuyo inventor es Widdowson, Louisa, Katherine (CA). Prioridad: N° 62/040,488 del 22/08/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/027249. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000069, y fue presentada a las 14:35:44 del 22 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de febrero del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017126263).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DERIVADOS DE N-(3-((4-(TETRAHIDROFURANO/TETRAHIDROPIRANO-3-CARBONIL) PIPERAZIN-1-IL) METIL)FENIL)FORMAMIDA ACTIVOS COMO MODULADORES DEL RECEPTOR HUÉRFANO GAMMA (ROR γ) RELACIONADOS CON RETINOIDES**. La presente invención se refiere a nuevos moduladores del receptor gamma huérfano relacionado con retinoide (ROR γ) y a su uso en el tratamiento de enfermedades mediadas por el ROR γ . La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/495, A61K 31/496, A61K 31/501, A61K 31/506, A61P 17/06, A61P 37/00, C07D 405/06; cuyo(s) inventor(es) es(son) LEI, Hui (CN); LIN, Xichen (CN); MA, Xin (CN); MARQUIS, Robert W. Jr. (US) y REN, Feng (CN). Prioridad: N° CN2014/078701 del 28/05/2014 (CN). Publicación Internacional: WO2015/180614. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000549, y fue presentada a las 14:50:08 del 28 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación.—San José, 3 de marzo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017126264).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS Anti-LAG3 Y FRAGMENTOS DE UNIÓN A ANTÍGENO**. La presente invención incluye anticuerpos y fragmentos de unión a antígeno de los mismos que se unen específicamente a LAG3 de ser humano o de mono cinomolgo así como cadenas de inmunoglobulina de los mismos y polinucleótidos que codifican los mismos junto con dispositivos de inyección que comprenden dichos anticuerpos o fragmentos. Las vacunas que incluyen dichos anticuerpos y fragmentos así como las composiciones que comprenden los anticuerpos y fragmentos (por ejemplo, incluyendo anticuerpos anti-PD1) se incluyen en la invención. También se proporcionan métodos para el tratamiento o la prevención de cáncer o infección usando dichas composiciones. Además, los métodos de expresión recombinante de los anticuerpos y fragmentos son parte de la presente invención. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00, A61K 39/395, A61P 37/02, C07K 16/28; cuyos inventores son Raghunathan, Gopalan (US); Liang, Linda (US); Fayadat-Dilman, Laurence (US) y Malefyt, Rene De Waal (NL). Prioridad: N° 62/039,081 del 19/08/2014 (US) y N° 62/171,319 del 05/06/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/028672. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000059, y fue presentada a las 11:14:19 del 17 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017126265).

La señora María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Amgen Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS QUE INHIBEN LA PROTEÍNA MCL-1**. Se proporcionan en la presente inhibidores de la proteína de leucemia de células mieloides 1 (Mcl-1), métodos de su preparación, composiciones farmacéuticas relacionadas, y métodos de uso de los mismos. Por ejemplo, se proporcionan en la presente compuestos de la Fórmula I, (1) y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos y composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos. Los compuestos y composiciones proporcionadas en la presente se pueden usar, por ejemplo, en el tratamiento de enfermedades o afecciones, tal como cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/554, A61P 35/00 y C07D 513/08; cuyo(s) inventor(es) es(son) YU, Ming (CN); González Buenrostro, Ana (US); Li, Zhihong (US); Brown, Sean P (US); LI, Yunxiao (US); Lizarzaburu, Mike Elias (US); Lucas, Brian S (US); Paras, Nick A (US); Tayerly, Joshua (US); Vimolratana, Marc (US); Wang, Xianghong (US); Zancanella, Manuel (IT) y ZHU, Liusheng (US). Prioridad: N° 62/043,929 del 29/08/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/033486. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000116, y fue presentada a las 11:55:21 del 28 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de marzo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017126266).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora(ita) Jessica Salas Venegas, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Wockhardt Limited, solicita la Patente PCT denominada **PLUMA DE ENTREGA DE FLUIDO CON PARADA DE DOSIS FINAL Y CARACTERÍSTICAS MEJORADAS DE AJUSTE DE DOSIS**. La pluma de entrega de fluido de la presente invención tiene un mecanismo de fricción de ajuste de dosis reducida que puede producir un sonido de mayor audibilidad para cada clic correspondiente a una dosis unitaria establecida utilizando un mecanismo de ajuste de dosis y también produce un sonido de menor audibilidad que el anterior para cada

clic cuando se reduce la dosis establecida utilizando el mecanismo de ajuste de dosis. El mecanismo de accionamiento de la pluma de entrega de fluido de la presente invención tiene una indicación de un final de dosis de fluido en un cartucho. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M 5/24 y A61M 5/315; cuyos inventores son: Stephenson, Matthew (NZ); Knight, Barry (AT); Knowless, Stephen (GB); Joshi, Umesh (IN) y Tyagi, Ashok (IN). Prioridad: N° 1008/MUM2014 del 25/03/2014 (IN). Publicación Internacional: WO2015/145294. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000498, y fue presentada a las 11:05:04 del 25 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de marzo del 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017126537).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Eduardo Alfaro Mora, mayor, casado, administrador, cédula de identidad N° 1-950-117 y domiciliado en Alajuela, La Guácima, condominio Natura Viva N° 230, solicita la inscripción de su obra artística y divulgada que se titula **I SEE YOU**, en su condición de autor de la música y letra de la canción y productor, La obra es un fonograma con una canción acústica en inglés, a dos guitarras y voz, y se presenta en un disco compacto. Los derechos conexos de interpretación y ejecución musical son también de Eduardo Alfaro Mora. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9085.—Curridabat, 28 de marzo de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2017126202).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **RICARDO BOLAÑOS BOLAÑOS**, con cédula de identidad número **1-0598-0305**, carné número **8257**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 17-000530-0624-NO.—San José, 20 de abril del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017128586).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CARMEN JULIA MARÍN RAMÍREZ**, con cédula de identidad número 1-1154-0638, carné número 21343. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001694-0624-NO.—San José, 14 de febrero de 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2017128672).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHTPNOB-0021-2017.—Exp. N° 11385P.—María Virginia, Cruz Vega, solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ME-305 en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 288.875 / 379.750 Hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de marzo del 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte I.—Leonardo Solano Romero.—(IN2017127736).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPSOZ-0007.—Exp. 17368A.—Horacio, Leiva Monge solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 157.026 / 571.109 hoja San Isidro. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de noviembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017128101).

ED-UHTPSOZ-0006-2016.—Exp. N° 17367A.—Jonas Leiva Monge, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Horacio Leiva Monge en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 157.026 / 571.109 hoja San Isidro. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017128103).

ED-0052-2017.—Exp. N° 17489A.—Mauricio Fallas Mata, solicita concesión de: 0.6 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santa María, Dota, San José, para uso consumo humano-doméstico y riego. Coordenadas 539.700 / 185.300 hoja TAPANTI. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017128217).

ED-UHSAN-0007-2017.—Exp. N° 12383A.—Montaña de Fuego S. A., solicita concesión de: 15 litros por segundo del Nacimiento Guillermina, efectuando la captación en finca de Los Sonidos del Agua HM S. A., en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico-hotel. Coordenadas 274.302 / 461.938 Hoja Fortuna. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia, Coordinadora.—(IN2017128295).

ED-UHTPSOZ-0010-2017.—Exp. N° 17499P.—Cooper Tree SRL., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 553.913 / 142.491 Hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar, Coordinador.—(IN2017128376).

ED-UHTPSOZ-0004-2017.—Exp. N° 17457A.—3-102-665197 SRL, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 554.187 / 142.406 Hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de enero de 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco de Jesús Vargas Salazar, Coordinador.—(IN2017128377).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHSAN-0008-2017. Expediente N° 17305A.—Sonidos del Agua HM S. A., solicita concesión de: 13 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 274.304 / 461.925 hoja Fortuna. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero de 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—Nancy Quesada Artavia.—(IN2017128619).

ED-0876-2016. Expediente N° 3202P.—Santiagomillas S. A., solicita concesión de: 0.52 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en San Pedro (Montes de Oca), Montes de Oca, San José, para uso consumo humano - comercial. Coordenadas 212.900 / 529.600 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017128662).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**EDICTOS****Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

En resolución N° 1198-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas seis minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 39210-2016, incoado por José Jesús Talavera Villachica, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de José Jesús Talavera Villachica, que el segundo nombre del padre es Jesús.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126526).

En resolución N° 912-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas treinta y cuatro minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 26180-2016, incoado por Óscar Antonio Sequeira Arauz, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Arally Nicoll Sequeira Castro, que el segundo nombre de la madre es Iveth.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126528).

En resolución N° 1884-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas veintidós minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 45834-2016, incoado por Escarlet Yaritsa Godoy López, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Mederlyne Tatiana Navarrete Godoy, que el nombre de la madre es Escarlet Yaritsa.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017126547).

En resolución N° 2057-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas veintinueve minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 50469-2016, incoado por Ranny Zumbado Brais, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Sury de los Ángeles Brais Valencia, que los apellidos del padre son Zumbado Brais.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017126558).

En resolución N° 1817-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas treinta y cuatro minutos del diez de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 17395-2016, incoado por Marcelina Aguilera Acuña, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Pedro Isaac Aguilera Acuña y Katherin Lisseth Aguilera Acuña, que el nombre de la madre es Marcelina.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126569).

En resolución N° 1939-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 17720-2016, incoado por Ramón Lobo Lobo, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Ramón Pérez Lobo y Elsa María Oconitrillo Solano, que los apellidos del conyuge son Lobo Lobo, hijo únicamente de María Irma Lobo.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126582).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Teresa Sánchez Leiva, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución: N° 3693-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas diez minutos del dieciocho de octubre del dos mil doce. Expediente N° 25225-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados..., II.—Sobre el fondo; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kimberly Saray Sanarrusia Leiva y el asiento de nacimiento de Kendall José Sanarrusia Leiva, en el sentido que el nombre del padre y los apellidos de la madre... son “Jonny José” y “Sánchez Leiva” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017126590).

En resolución N° 1791-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas cincuenta y tres minutos del diez de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 49318-2016, incoado por Aminta Argentina Chévez, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Eberto José Solís Chévez y Kiara Marina Pereira Chévez, que el apellido de la madre es Chévez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126650).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Luis Franco Espinoza Espinoza, se ha dictado la resolución N° 6480-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas un minuto del trece de diciembre de dos mil dieciséis, expediente N° 34918-2011. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Luis Francisco Espinoza Hernández con Zelmira Corrales Mora, en el sentido que el segundo nombre y el segundo apellido del cónyuge y el apellido de la madre del mismo son Franco, Espinoza y Espinoza, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126653).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Verónica del Carmen Sevilla, se ha dictado la resolución N° 6221-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas treinta minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis, expediente N° 32404-2016. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.-Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Bricher Saray Gómez Sevilla, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Verónica del Carmen Sevilla.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126657).

En resolución N° 1882-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas veintidós minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 1988-2016, incoado por Eveling Maribel Mercado Fletes, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Marilyn Castillo Mercado, que el primer nombre de la madre es Eveling.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126672).

En resolución N° 2762-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cuarenta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 33610-2016, incoado por Zoraida Vanessa Padilla Ríos, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Zoraida Vanessa Padilla Ríos, que el nombre y apellidos de la madre, son Alejandrina Villanueva Calderón.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017126676).

En resolución N° 2665-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cincuenta minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 37056-2016, incoado por Rosa Leonor Salgado Angulo, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Samuel Antonio Carmona Moreira con Rosa Leonor Salgado, que los apellidos de la conyuge son Salgado Angulo, en los asientos de nacimiento de Kattya Magdiel Carmona Salgado, Jonathan Enrique Carmona Salgado y Samuel Antonio Carmona Salgado, que los apellidos de la madre son Salgado Angulo.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017126841).

En resolución N° 1441-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas veintiocho minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 44042-2016, incoado por José Adán Castro Mairena, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de José Adam Castro Mairena, que el segundo apellido de la madre es López.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126845).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Zeidy Quirós Carmona, se ha dictado una resolución N° 4567-2014. que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las dieciséis horas cinco minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. Exp. N° 42474-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.-Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Zeidy Bernarda Quirós Carmona, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre son Rafaela Enriqueta y Quirós respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaño Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017126852).

En resolución N° 733-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas cincuenta minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 34858-2016, incoado por Karla Vanessa Ríos, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Franklin Antonio Ramírez Ríos y Heidy María Ramírez Ríos, que el apellido de la madre es Ríos.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126884).

En resolución N° 2742-2017 dictada por el Registro Civil, a las once horas cuarenta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36945-2016, incoado por Felipa Nerys Tellez Murillo, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Marileisy del Carmen Urbina Tellez, Charlie Urbina Tellez y Mathews Urbina Tellez, que el nombre de la madre es Felipa Nerys.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017126886).

En resolución N° 1509-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas treinta minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 43855-2016, incoado por Yuris del Carmen González, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Noelkis Dayanna Artola González, Adelina del Carmen Artola González y Dana Norelis Artola González, que el apellido de la madre es González.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126889).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Bernardita Sánchez Garita, se ha dictado la resolución N° 5549-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas dos minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 25369-2016 Resultando 1...2...3...-...Considerando: I.-Hechos Probados: ...II.-Sobre el Fondo: ... Por Tanto: Rectifíquense los asientos nacimiento de Carlos Daniel Segura Sánchez, Amalia de los Ángeles Segura Sánchez y Alex Faubricio Segura Sánchez, en el sentido que los apellidos del padre son Hernández Segura.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126903).

Se hace saber que este en diligencias de incoadas por Stephanny Natalia Segura Sánchez, se ha dictado la resolución N° 5949-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 25406-2016. Resultando 1.-...Considerando: I.-Hechos Probados:...II.-Sobre el Fondo:...Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Stephanny Natalia Segura Sánchez, en el sentido que los apellidos del padre son Hernández Segura.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017126906).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

López Otero Fabiola Magiel, nicaragüense, cédula de residencia número de cédula Residencia 155809789808, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones de Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1118-2017.—Alajuela al ser las 10:41:09 del 20 de marzo del 2017.—Regional San Carlos.—José Manuel Marín Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2017126446).

Carlos Alberto Rojas Martínez, colombiano, cédula de residencia 117001734006, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1600-2017.—San José al ser las 1:40 del 6 de abril de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126479).

José Mateo Duque Naar, venezolano, cédula de residencia N° 186200047103, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1684-2017.—San José al ser las 11:21 del 7 de abril del 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126495).

Hernando Durán Camacho, colombiano, cédula de residencia 117001673722, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1793-2017.—San José, al ser las 10:13 del 17 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126580).

Leonel Carrasco Ramírez, mexicano, cédula de residencia N° 148400054000, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 3636-2016.—San José al ser las 8:49 del 18 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126760).

Jorge Enrique Gutiérrez Díaz, colombiano, cédula de residencia N° 117000864305, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a

este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3813-2016.—San José, a las 09:46 horas del 15 de marzo del 2017.—María Amalia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017126816).

Cristiana Yanina Vásquez Larios, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817897212, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1452-2017.—San José, al ser las 03:52 horas del 03 de abril del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126817).

Francisca Karina Pérez López, nicaragüense, cédula de residencia 155818131000, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1270-2017.—San José al ser las 10:16:42 del 3 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126818).

Sinthia Vanessa Siezar Mora, nicaragüense, cédula de residencia 155813201100, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1453-2017.—San José al ser las 10:21:52 del 3 de abril de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126819).

Maritza Romero Chavarría, nicaragüense, cédula de residencia 155804717035, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1454-2017.—San José, al ser las 10:02:41 del 3 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126820).

Gloria Del Carmen Martínez Gómez, Nicaragüense, cédula de residencia 155807662930, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1384-2017.—San José al ser las 10:11:50 del 3 de abril del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126821).

Dario Faria Rodríguez, venezolano, cédula de residencia 186200092220, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1742-2017.—San José al ser las 12:58 del 6 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126842).

Luis Alonso Ramírez Rodríguez, salvadoreño, cédula de residencia 122200623220, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1594-2017.—San José al ser las 1:49 del 6 de abril de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126853).

Iliana Carolina Ramírez Ramírez, salvadoreño, cédula de residencia 122200756523, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1492-2017.—San José, al ser las 1:50 del 6 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126854).

Luis Eduardo Ramírez Ramírez, salvadoreño, cédula de residencia 122200625222, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1589-2017.—San José al ser las 1:52 del 6 de abril de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126855).

María Del Rosario Ramírez De Ramírez, salvadoreña, cédula de residencia 122200637120, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1596-2017.—San José al ser las 1:37 del 6 de abril del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126856).

José Enrique Ramírez Ramírez, salvadoreño, cédula de residencia 122200763309, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1598-2017.—San José al ser las 1:41 del 6 de abril de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126857).

Wendy Marisol Ramírez Ramírez, salvadoreña, cédula de residencia 122200762806, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1599-2017.—San José al ser las 1:42 del 6 de abril del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126858).

Jader Mercedes González López, nicaragüense, cédula de residencia 155817666900, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1823-2017.—San José, al ser las 9:01 del 18 de abril de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126865).

Harriet Hewitt Smith, estadounidense, cédula de residencia, 184000205408, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1725-2017.—Cañas, Guanacaste, 05 de abril del 2017.—Regional de Cañas.—Jorge Luis Varela Rojas.—1 vez.—(IN2017126867).

Rubén Darío Ocampo Díaz, colombiano, cédula de residencia 117000803500, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados

que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1495-2017.—San José al ser las 1:43 del 6 de abril de 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017126873).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

La Proveeduría Institucional del Servicio Fitosanitario del Estado comunica a todos los potenciales oferentes que el Plan de Adquisiciones del 2017 se encuentra disponible en el la página web del Servicio Fitosanitario del Estado www.sfe.go.cr.

Proveeduría.—Licda. Glenda Ávila Isaac, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 4903.—(IN2017128661).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

HACIENDA

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES PROYECTADO PARA EL 2017

La Proveeduría Institucional de este Ministerio informa que el Programa de Adquisición de Bienes y Servicios, proyectado para el Ejercicio Presupuestario 2017, ha sido modificado y estará disponible en el sistema SICOP, en forma gratuita, en la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr> a partir del día siguiente de esta publicación.

San José, 24 de abril del 2017.—Proveeduría Institucional.—Marco A. Fernández U., Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 3400032033.—Solicitud N° 82960.—(IN2017128674).

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000009-01

Contratación de una empresa que provea el servicio de atención de clientes por medio de diversos canales a través de un centro de contacto

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a.m.) horas, del 29 de mayo del 2017, para la “Contratación de una empresa que provea el servicio de atención de clientes por medio de diversos canales a través de un centro de contacto”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 25 de abril del 2017.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo / Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 82987.—(IN2017128590).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000011-DCADM

Contratación de una empresa que brinde servicios de mantenimiento, soporte y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema de activos fijos y pólizas (consumo según demanda)

Apertura: Para las 14:00 horas del día 15 de mayo del 2017 Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m., 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ₡2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017128613).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-DCADM

Contratación de empresa que brinde asesoría en temas de salud ocupacional y realización de estudios físico-ambientales (consumo según demanda)

Apertura: Para las 10:00 horas del día 15 de mayo del 2017. Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m., 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ¢1.500,00 (mil quinientos colones con 00/100).

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa Área de Gestión y Análisis de Compras.—1 vez.—(IN2017128614).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000003-99999

Remodelaciones de aulas en el Centro Universitario de Alajuela contrapartida AMI

La UNED requiere Contratar los servicios de empresas constructoras para que realicen la remodelación requerida en el Centro Universitario de Alajuela.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 25 de mayo del 2017.

Los interesados pueden obtener el cartel en forma gratuita, vía correo electrónico a la siguiente dirección: cbrizuela@uned.ac.cr, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ¢2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2234-3236 ext. 3271 ó 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 25 de abril del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017128602).

CAJACOSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

El Hospital Dr. Max Terán Valls debidamente autorizado, los invita a participar en el proceso de:

LICITACIÓN ABREVIADA

Para la adquisición de: utensilios de cocina y comedor

Cuenta Presupuestaria N° 2231
“Utensilios de Cocina y Comedor”

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN ABREVIADA (Artículo 97 RLC). Con posibilidad de prórrogas hasta un período de 03 años adicionales, con modalidad de entregas según demanda.				CONCURSO N° 2017LA-000004-2308	FECHA CONFECCIÓN DEL CARTEL Lunes 24 de abril del 2017
ÍTEM	CÓDIGO	CANTIDAD	UD	OBJETO CONTRACTUAL	
Ver detalle en documento de “Especificaciones Técnicas y Administrativas” a través de nuestra página Web http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Portal/Licitaciones/UP-2308					

El Pliego Cartelario con las especificaciones administrativas, técnicas y formularios respectivos pueden ser retirados en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios:

1. En nuestras oficinas administrativas de la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, sita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metros de la pista de aterrizaje de la Managua, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

El cartel está constituido por las Condiciones Administrativas Generales, Condiciones y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.

Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo. El costo por hoja es de ¢20.00 (veinte colones con 00/100).

La apertura de ofertas se llevará a cabo el:

V: 26 de mayo del 2017 al ser las 13 horas con 00 minutos

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Edith Priscilla Villalobos Arias, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017128571).

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000016-2104

Por la adquisición de implementos para cirugía de emergencia y laparoscopia oncológica

Se comunica a los interesados en el concurso fecha de recepción de ofertas el 17 de mayo de 2017 a las 09:00 horas. El cartel está disponible en el centro de fotocopiado público, ubicado en planta baja de este Hospital. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José, 21 de abril de 2017.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 47.—Solicitud N° 82984.—(IN2017128601).

SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000024-2104

Por la adquisición de cápsulas endoscópicas

Se comunica a los interesados en el concurso fecha de recepción de ofertas el 18 de mayo de 2017 a las 09:00 horas. El cartel está disponible en el centro de fotocopiado público, ubicado en planta baja de este Hospital. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José, 21 de abril de 2017.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 48.—Solicitud N° 82986.—(IN2017128605).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000017-2104

Por la adquisición de tapón ocluser septal para cierre de comunicación interauricular

Se comunica a los interesados en el concurso fecha de recepción de ofertas el 17 de mayo de 2017 a las 10:00 horas. El cartel está disponible en el centro de fotocopiado público, ubicado en planta baja de este Hospital. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José, 21 de abril de 2017.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 49.—Solicitud N° 82988.—(IN2017128615).

La Sub Área de Contratación de Bienes y Servicios del Hospital William Allen T, de Turrialba, con autorización de la Dirección Médica y Administración, les invita a participar en el siguiente concurso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-2307

Por el servicio de recolección de desechos bioinfecciosos

Fecha y hora máxima de recepción y apertura de ofertas: 24 de mayo de 2017.

Hora de apertura: 10:00 a.m.

El cartel de este concurso se encuentra a la venta en la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital, ubicado frente a entrada principal del Colegio Clodomiro Picado T. carretera al CATIE –Turrialba, también se encuentra en la página Web de la CCSS.

Valor del cartel ¢500,00 (quinientos colones).

Lic. Cristian Aguilar Quesada, Planificación.—1 vez.—(IN2017128722).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N°. 2017LA-000011-PRI

Optimización hidráulica de la unidad de presedimentación de la planta potabilizadora de Guadalupe

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 26 de mayo del 2017, para el

proyecto “Optimización hidráulica de la unidad de presedimentación de la Planta de Tratamiento de Guadalupe”. Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de \$500,00.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.— 1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 83001.—(IN2017128587).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-00012-PRI

Servicio de alquiler de camiones cisterna para la distribución de agua potable en cuatro (4) regiones de diferentes zonas del país modalidad: entrega segun demanda

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 8:00 horas del día 26 de mayo del 2017, para el “ Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para la Distribución de Agua Potable en Cuatro (4) Regiones de Diferentes Zonas del País Modalidad: Entrega Según Demanda” Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de \$500,00.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.— 1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 83003.—(IN2017128676).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-02

Compra de analizador de índice de fluidez para polímeros

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 19 de mayo del 2017.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur contiguo a la Iglesia San Juan Bosco, edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 82978.—(IN2017128494).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000014-01

Contratación de instalación de un backbone de fibras para los edificios de la sede central e instalación de red de datos en los edificios de Archivo Institucional y Orlich

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 8:00 horas del 19 de mayo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en La Uruca 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.— 1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 82979.—(IN2017128495).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000020-01

Compra de vehículos automotores para uso didáctico

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:00 horas del 22 de mayo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en La Uruca 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 82980.—(IN2017128496).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-01

Compra de tornillos para la vía férrea

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del día martes 16 de mayo del 2017.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-01

Compra de discos de frenos de uso ferroviario para automotor diésel eléctrico S/2400 (trenes apolo)

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del día miércoles 17 de mayo del 2017.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-01

Compra de amortiguadores y balonas de suspensión de uso ferroviario para automotor diésel eléctrico S/2400 (trenes apolo)

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del día jueves 18 de mayo del 2017.

Los interesados podrán retirar los carteles con las condiciones generales, en la Proveeduría; previo pago de la suma de \$1.000,00 por cada uno, en la Tesorería del Incofer.

San José, 17 de abril del 2017.—Licda. Elizabeth Briceño J., Gerente Administrativa.—Marta E. Navarro S., Depto. de Proveeduría.— 1 vez.—O. C. N° 13472.—Solicitud N° 82997.—(IN2017128584).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-02

Suministro e instalación de bancos capacitores en los planteles Siquirres y Turrialba

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la licitación abreviada N° 2017LA-000010-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32. km 0 hasta las 10:00 horas del día 19 de mayo del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de Recope www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 2 de mayo del 2017 a las 09:00 horas en la entrada principal del Plantel Turrialba.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora Dirección de Suministros.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 82992.—(IN2017128623).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

LICITACIÓN NACIONAL N° 2017LN-000001-01

Objeto contractual: Contratación de una empresa constructora, para alquiler de vagonetas para acarreo de lastre en diferentes caminos del cantón de Coto Brus-GTIVM

El Departamento de la Proveeduría Municipal les invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación: Licitación Nacional N° 2017LN-000001-01.

Objeto Contractual: Contratación de una empresa constructora, para alquiler de vagonetas para acarreo de lastre en diferentes caminos del cantón de Coto Brus-GTIVM.

Fecha de apertura de las ofertas: miércoles 24 de mayo del 2017.

El cartel está disponible en el Departamento de la Proveeduría Municipal, con un valor de €3.000,00 o bien podrá ser solicitado a la dirección de correo electrónico municotobrus.proveeduria@gmail.com (sin costo alguno). En horario de lunes a viernes de 7 am a 4 pm.

San Vito, 21 de abril del 2017.—Departamento de Proveeduría Municipal.—Licda. Ligia Naranjo Delgado, Proveedora.—1 vez.—(IN2017128486).

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LA-000003-MUGARABITO

Transferencia y disposición final de residuos a relleno sanitario en cumplimiento legal vigente

La Municipalidad de Garabito por medio del Departamento de Proveeduría, recibirá ofertas hasta las catorce horas del 16 de mayo del 2017.

Los interesados pueden solicitar el cartel en la unidad de Proveeduría, por medio del correo electrónico proveeduria_munigarabito@yahoo.es o al teléfono 2643-3038 ext: 16 y 17.

Garabito, 24 de febrero de 2017.—Licda. Ana Sofía Schmidt, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 13.—Solicitud N° 82974.—(IN2017128492).

ADJUDICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000092-01

Contratación de una empresa que provea y brinde el servicio de administración y mantenimiento de página web para la administración centralizada de los valores agregados que el Banco Nacional de Costa Rica ofrece a sus clientes, permitiendo la visualización de los mismos mediante un sitio web, sitio web para móviles y un perfil de redes sociales, lo anterior bajo un concepto gráfico distintivo y creativo que identifique al programa de lealtad del Banco Nacional

Se comunica a los interesados de la Contratación Directa N° 2017CD-000092-01 promovida para la “Contratación de una empresa que provea y brinde el servicio de administración y mantenimiento de página web para la administración centralizada de los valores agregados que el Banco Nacional de Costa Rica ofrece a sus clientes, permitiendo la visualización de los mismos mediante un sitio web, sitio web para móviles y un perfil de redes sociales, lo anterior bajo un concepto gráfico distintivo y creativo que identifique al programa de lealtad del Banco Nacional”, que la señora Maricruz Rodríguez González, Directora General de Infraestructura y Compras, y la licenciada Lorena Herradora Chacón, Proveedora General, acordaron adjudicar la contratación de cita, a la empresa, la empresa **Flevent de Costa Rica Limitada**, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Costo inicial \$51.967,00.
- b. Costo mensual (mantenimiento y administración de los sitios web y el perfil de redes sociales del programa de lealtad): \$4.400,00.
- c. Costo Anual (mantenimiento y administración de los sitios web y el perfil de redes sociales del programa de lealtad) \$52.800,00.

El plazo máximo de entrega de la solución completa y operando en producción será de cuarenta y siete días (47) hábiles siguientes a efectuada la reunión de arranque según lo establece el cronograma definido en el apartado E. Cronograma.

El plazo de esta contratación será de un (1) año prorrogable en forma automática por un período igual para un total de dos (2) años.

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico DP-018-2017, que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 27 de abril del 2017.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 83008.—(IN2017128677).

COMUNICADO DE ADJUDICACIÓN

Proceso: Comparación de Precios CP-13-2016

Diseño y construcción de canchas multiuso del Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública a Nivel Nacional (PCEIE)

1. **Proceso de selección.** La invitación a Oferentes para que presentarán ofertas, fue publicada en *La Gaceta* N° 184, del 26 de setiembre 2016. El detalle de las líneas que conforman el lote a ofertar es:

LOTE ÚNICO	# LÍNEA	#	CÓDIGO	NOMBRE DE LA LINEA
	1	80	6105	C.T.P Carrizal
	2	85	4112	Colegio San Rafael
	3	92	6034	C.T.P Tronadora

La recepción de ofertas se realizó el 14 de noviembre a las 10:00 a. m. en la Subgerencia General Banca de Empresas e Instituciones de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, oficinas principales. Los Oferentes que presentaron oferta fueron los siguientes:

N°	EMPRESA
1	Ingeniero Harold Céspedes Cortés
2	Construcciones Peñaranda
3	Constructora ICON S.A.
4	Compañía Hermanos Navarro Sojo S.A.
5	Consorcio VIMSA-CSA-CRA
6	REYCO Recubrimientos y Construcciones S.A.
7	Ingeniero Constancio Umaña Arroyo
8	Constructora KEIBEL

- 2. **Elegibilidad.** Se realiza la revisión de la Elegibilidad de las ofertas presentadas y como resultado de dicha revisión se declara que todos los oferentes cumplen.
- 3. **Revisión del precio.** Se realiza la conversión de moneda del único Oferente que presentó en colones. El tipo de cambio (venta) del Banco Central de Costa Rica, según lo indicado en la sección N° 3 “CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN”, sub-punto 3.2 “Moneda de la oferta” es de CCR560.18 por US\$1.00. El monto en US\$ ofrecido por el Oferente es el siguiente:

Lote Único	LINEA	Ing. Harold Céspedes Colones	Ing. Harold Céspedes USD \$
	1	€ 225,000,000.00	\$401.656,61
	2	€ 256,000,000.00	\$456.995,97
	3	€229,000,000.00	\$408.797,17

Se realizó la revisión del precio cotizado en dólares americanos (USD\$). En el siguiente cuadro se indican los precios ofertados, de menor a mayor, para el lote que se compone el cartel de comparación de precios:

	1ER LUGAR	2do lugar	3er lugar	4to lugar	5to lugar	6to lugar	7mo lugar	8vo lugar
Lote Único	ING. HAROLD CÉSPEDES	Ing. Constancio Umaña	Compañía Hermanos Navarro	Constructora ICON	Constructora KEIBEL	Construcciones Peñaranda	Consorcio VIMSA-CSA-CRA	REYCO
1	\$401.656,61	\$580.016.15	\$616.250.98	\$768.516.00	\$749.000.00	\$875.492.21	\$1.295.000.00	\$ 1.491.645.31
2	\$456.995,97	\$580.016.15	\$701.254.65	\$883.015.72	\$1.043.500.00	\$1.199.704.66	\$1.643.800.00	\$ 1.745.079.95
3	\$408.797,17	\$580.016.15	\$629.389.02	\$818.801.00	\$772.000.00	\$ 873.263.95	\$1.170.000.00	\$ 1.589.409.34
TOTAL	\$1,267,449.75	\$1,740,048.45	\$1,946,894.65	\$2,470,332.72	\$2,364,500	\$2,948,460.82	\$4,108,800.00	\$4,826,134.60

De acuerdo con lo anterior, el Oferente que ofertó el menor precio es el Ingeniero Harold Céspedes Cortés.

- 4. **Verificación de la admisibilidad de la oferta con el menor precio (criterio de evaluación de las ofertas).** Se realiza la verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta presentada por el Ing. Harold Céspedes Cortés, por ser esta la que ofertó el menor precio y se declara que el Oferente CUMPLE con los requisitos.

5. **Calificación según los alcances del cartel.** Superadas las etapas anteriores, se procede a verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada por el oferente:

OFERENTE	ALCANCE Y PLAZOS DE EJECUCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Ingeniero Harold Céspedes Cortés	<p>El plazo máximo para la terminación del Diseño y Construcción de las obras será de 7 meses (días naturales), contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio para cada etapa por proyecto. Ofertas que excedan el plazo de 7 meses (días naturales) para la construcción de las obras serán rechazadas. Ofertas con plazos menores serán admitidas sin bonificación para efectos comparativos.</p> <p>El plazo de ejecución del contrato empezará a contar a partir de la fecha señalada en la orden de inicio de cada proyecto. En todo caso, se entiende que cada proyecto debe estar finalizado y entregado a más tardar a los 7 meses (días naturales) y cualquier multa por atrasos en la finalización de las mismas se tramitará con vista a ese plazo.</p> <p>El plazo máximo de 7 meses (días naturales) se ha definido considerando días lluviosos y normales. A petición del Contratista se podría recibir una solicitud de reconocimiento de días perdidos, solamente por un evento que se haya catalogado por los entes correspondientes como una emergencia o desastre natural, lo cual le corresponderá al Contratista demostrarlo. El detalle de los plazos se desglosa de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diseño, planos, memorias de cálculos, plazo máximo: 1 mes (días naturales). Estudios preliminares y básicos, plazo máximo: 1 mes (días naturales). Aprobación del CFA para los planos, plazo máximo: 1 mes (días naturales). Permisos de la Municipalidad o su equivalente y otras instituciones públicas: 1 mes (días naturales). <p>Construcción y entrega de las obras: 3 meses (días naturales).</p>	Cumple

6. **Adjudicación.** Por lo anteriormente expuesto y siguiendo las políticas del BID, se declara ganador del proceso al Oferente que, cumpliendo con los requisitos indicado en el cartel, presentó la oferta más baja:

Lote Único	LINEA	Ing. Harold Céspedes Cortés
	1	\$401.656,61
	2	\$456.995,97
	3	\$408.797,17
	TOTAL	\$401.656,61

La Uruca, 25 de abril del 2017.—Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 83014.—(IN2017128678).

LICITACIÓN PÚBLICA CONJUNTA N° 2017LN-000002-01

Contratación de servicios profesionales en auditoría externa, para el Banco Nacional y las subsidiarias BN Valores S.A., BN Vital OPC S.A., BN Sociedad Corredora de Seguros S.A. y BN Fondos S.A.

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública, que la Junta Directiva General mediante el artículo 15 de la sesión N° 12.159 celebrada el 17 de abril del 2017, acordó:

Adjudicar la Licitación Pública Conjunta N° 2017LN-000002-01 promovida para la “Contratación de servicios profesionales en auditoría externa, para el Banco Nacional y las subsidiarias BN Valores S. A., BN Vital OPC S. A., BN Sociedad Corredora de Seguros S. A. y BN Fondos S. A.”, a la empresa KPMG S. A. según los términos, condiciones y plazo establecidos en el respectivo cartel de la licitación para el período 2017, con posibilidad de prórroga para el 2018, 2019 y 2020. El detalle de la adjudicación se presenta de la siguiente manera:

Nombre del Oferente	KPMG S. A.
Representante	Erick Brenes Flores-Socio
Precio Cotizado por el Bien/Servicio	ø278.136.480,00
Costo Post-Garantía	No aplica
Plazo de entrega/ejecución/del contrato	Un (1) año prorrogable en forma automática por tres (3) períodos iguales, cuatro (4) en total.

La Uruca, 25 de abril del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O.C. N° 524007.—Solicitud N° 83018.—(IN2017128737).

Proceso: Comparación de Precios CP-14-2016

Diseño y Construcción de Canchas Multiuso del Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública a Nivel Nacional (PCEIE)

1. Proceso de selección

La invitación a Oferentes para que presentarán ofertas, fue publicada en *La Gaceta* N° 184, del 26 de setiembre 2016. El detalle de las líneas que conforman el lote a ofertar es:

LOTE ÚNICO	# LÍNEA	#	CÓDIGO	NOMBRE DE LA LINEA
	1	94	5567	Colegio Venecia
	2	98	4144	Colegio de Jiménez
	3	101	4186	C.T.P. José Daniel Flores

La recepción de ofertas se realizó el 14 de noviembre a las 10 am en la Subgerencia General Banca de Empresas e Instituciones de la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, oficios principales. Los Oferentes que presentaron oferta fueron los siguientes:

N°	OFERENTE
1	Construcciones Peñaranda
2	ICON S.A.
3	Compañía Hermanos Navarro Sojo S.A.
4	Consorcio Vimsa-CSA-CRA
5	REYCO Recubrimientos y Construcciones S.A.
6	Ing. Constancio Umaña Arroyo
7	Constructora Keibel

2. Elegibilidad

Se realiza la revisión de la Elegibilidad de las ofertas presentadas y como resultado de dicha revisión se declara que todos los Oferentes CUMPLEN.

3. Revisión del precio

Considerando lo anterior, se realizó la revisión del precio cotizado en dólares americanos (USD\$).

En el siguiente cuadro se indican los precios ofertados, de menor a mayor, para el lote que se compone el cartel de comparación de precios:

LINEA	1ER LUGAR	2do lugar	3er lugar	4to lugar	5to lugar	6to lugar	7mo lugar
1	ING. CONSTANCIO UMAÑA ARROYO	Compañía Hermanos Navarro y SOJO S.A.	Constructora KEIBEL y Asoc LTDA	Constructora ICON S.A.	Construcciones Peñaranda S.A.	Consorcio VIMSACSA-CRA	REYCO
1	\$561.305.95	\$609.284.82	\$900.500.00	\$864.310.00	\$901.453.02	\$1.455.000.00	\$1.587.812.10
2	\$561.305.95	\$649.848.43	\$804.000.00	\$878.699.00	\$893.131.82	\$1.140.000.00	\$1.629.332.21
3	\$561.305.95	\$607.644.66	\$792.000.00	\$793.236.00	\$880.567.29	\$1.057.700.00	\$1.590.085.58
TOTAL	\$1.683.917.85	\$1.866.777.91	\$2.496.500.00	\$2.536.245.00	\$2.675.152.13	\$3.652.700.00	\$4.807.229.89

De acuerdo con lo anterior, el Oferente que ofertó el menor precio es el **Ingeniero Constancio Umaña**.

4. Verificación de la admisibilidad de la oferta con el menor precio (criterio de evaluación de las ofertas).

Se realiza la verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta presentada por Ing. Constancio Umaña Arroyo, por ser esta, la que ofertó el menor precio.

Realizada la evaluación del Oferente Ing. Constancio Umaña Arroyo, se declara que él no cumple con “*Experiencia General en Construcción*”, debido a que en la experiencia aportada presenta proyectos desde marzo 2010 hasta marzo del 2011 que no están dentro del plazo de 5 años.

Se realiza la evaluación de la siguiente oferta por orden de precios. La Compañía Hermanos Navarro y Sojo S. A., se **declara que no cumple** con la “*Experiencia Específica en Construcción*”, ya que no cumple con el mínimo de 3000m2 para el año 2015.

Se realiza la evaluación de la siguiente oferta por orden de precios. La Constructora ICON S. A., se **declara que no cumple** con la “*Experiencia Específica en Construcción*”, ya que no cumple con el área mínima de construcción de edificaciones para el año 2014.

Se realiza la evaluación de la siguiente oferta por orden de precios y se declara que el Oferente Construcciones Peñaranda S. A. si CUMPLE.

5. Calificación según los alcances del cartel

Superadas las etapas anteriores, se procede a verificar el cumplimiento de la oferta técnica presentada por el Oferente:

OFERENTE	ALCANCE Y PLAZOS DE EJECUCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Construcciones Peñaranda S.A.	<p>El plazo máximo para la terminación del Diseño y Construcción de las obras será de 7 meses (días naturales), contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio para cada etapa por proyecto. Ofertas que excedan el plazo de 7 meses (días naturales) para la construcción de las obras serán rechazadas. Ofertas con plazos menores serán admitidas sin bonificación para efectos comparativos.</p> <p>El plazo de ejecución del contrato empezará a contar a partir de la fecha señalada en la orden de inicio de cada proyecto. En todo caso, se entiende que cada proyecto debe estar finalizado y entregado a más tardar a los 7 meses (días naturales) y cualquier multa por atrasos en la finalización de las mismas se tramitará con vista a ese plazo.</p> <p>El plazo máximo de 7 meses (días naturales) se ha definido considerando días lluviosos y normales. A petición del Contratista se podría recibir una solicitud de reconocimiento de días perdidos, solamente por un evento que se haya catalogado por los entes correspondientes como una emergencia o desastre natural, lo cual le corresponderá al Contratista demostrarlo. El detalle de los plazos se desagrega de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño, planos, memorias de cálculos, plazo máximo: 1 mes (días naturales). 2. Estudios preliminares y básicos, plazo máximo: 1 mes (días naturales). 3. Aprobación del CFIA para los planos, plazo máximo: 1 mes (días naturales). 4. Permisos de la Municipalidad o su equivalente y otras instituciones públicas: 1 mes (días naturales). <p>Construcción y entrega de las obras: 3 meses (días naturales).</p>	Cumple

6. Adjudicación

Por lo anteriormente expuesto y siguiendo las políticas del BID, se declara ganador del proceso al Oferente que, cumpliendo con los requisitos indicado en el cartel, presento la oferta más baja:

Lote Único	LINEA	Construcciones Peñaranda S.A.
	1	\$901,453.02
	2	\$893,131.82
	3	\$880,567.29
	TOTAL	\$2,675,152.13

La Uruca, 25 de abril del 2017.—Proveeduría General.—Alejandra Trejos Céspedes.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 83015.—(IN2017128736).

BANCO DE COSTA RICA

BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-11

Contratación servicios de una o varias entidades comercializadoras que ofrecerán públicamente las participaciones de los fondos de inversión cerrados administrados por BCR SAFI

La Comisión de Contratación Administrativa del Banco de Costa Rica, en reunión 10-2017 CCADTV del 21 de marzo de 2017, adjudicó el concurso en referencia a las empresas: **Inversiones SAMA Sociedad Anónima, Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa S. A., BCT Valores Puesto de Bolsa S. A.**, por un costo de un 15% por venta de las participaciones de los fondos cerrados de BCR SAFI, hasta un monto máximo anual de doscientos veintidós millones doscientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢221.250.000,00).

San José, 25 de abril del 2017.—Oficina de Contratación Administrativa.—Francis Hernández Monge, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 83047.—(IN2017128755).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-99999

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 21

Contratación de hotel

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1942-2017, Art. III inciso 9), celebrada el 24 de abril del 2017, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000000-99999, "Contratación de hotel", de la siguiente manera:

I. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000002-99999, "Contratación de Hotel", con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

A. A la empresa **Desatur Corobici S. A.**, lo siguiente:

Ítem único:

Alimentos y bebidas

30 Paquetes Corporativos del 12-13-14 Noviembre tres días Incluye:

Cena Buffett: Barra de ensaladas, 2 carnes, 2 guarniciones, isla de postre, refresco natural, panes variados

Precio unitario \$25,00

Precio total \$2250

30 Paquetes Corporativos del 13 y 14 de Noviembre dos días incluye:

Coffee Break AM: 2 bocadillos salados, 1 bocadillo dulce, café, te, leche y jugo natural.

Almuerzo Buffett: Barra de ensaladas, 2 carnes, 2 guarniciones, isla de postre refresco natural, panes variados.

Coffee Break PM

Precio unitario \$31,00

Precio total \$1.860,00

300 Paquetes Corporativos 15 noviembre 2017, 1 día, incluye:

Salón de inauguración, Coffee Break AM.

Precio unitario \$13,00

Precio total \$3.900,00

300 Paquetes Corporativos del 15 de noviembre 2017, 1 día, incluye:

Coffee Break PM, Almuerzo buffett.

Precio unitario \$29,00

Precio total \$8.700,00.

300 Paquete Corporativo del 16 al 17 noviembre del 2017, 2 días, incluye:

Coffee Break AM, Almuerzo Buffett, Coffee Break PM

Precio unitario \$31,00.

Precio total \$18.600,00.

300 Coctel de Gala de Clausura 17 de noviembre del 2017, 1 día, incluye:

10 bocadillos (5 calientes y 5 fríos), Coctel sin licor, Gaseosas variadas.

Precio unitario \$28,00

Precio total \$8.400,00.

Sub total Alimentos y Bebidas \$43.710,00

Cargo de Servicio 10% 4.371,00

Alquiler de 3 salones para grupos para los días 15-16-17 de noviembre del 2017, 3 días.

Precio unitario \$1000,00

Precio total \$9.000,00

Salón para oficina de cortesía del 13 al 17 noviembre

30 Cargo por montaje 13-14 noviembre 2 días, precio unitario \$0.20

300 Cargo por montaje 15 noviembre 2 días, precio unitario \$0,20

300 Cargo por montaje 16 y 17 noviembre, 2 días, precio unitario \$0.20

300 Cargo por montaje 17 de noviembre cena 1 día, precio unitario \$0,20

150 Cargo por montaje salones extra 15-16-17 noviembre, 3 días, precio unitario \$0.20

1 discomóvil 1 día \$550,00.

Total alimentos y bebidas \$58.033,00.

Audiovisuales:

13-14 noviembre (2 salones):

1 Videobeam y pantalla, 2 días, precio unitario \$90,00, Precio total \$180,00

1 Micrófono inalámbrico, 2 días, precio unitario \$18,00, Precio total \$36,00

1 Amplificador de sonido, 2 días, precio unitario \$11,00, precio total \$22,00

15 de Noviembre. Salón Inauguración

2 Videobeam y Pantalla, 1 día, precio unitario \$90,00. Precio total \$180,00

2 Micrófonos inalámbricos, 1 día. Precio unitario \$18,00. Precio total \$36,00.

1 Amplificación de sonido, 1 día. Precio unitario \$11,00. Precio total \$11,00.

3 Salones extra:

3 Videobeam y Pantalla, 1 día. Precio unitario \$90,00. Precio total \$270,00

3 Micrófonos inalámbricos. 1 día. Precio unitario \$18,00. Precio total \$54,00

3 Amplificaciones de sonido 1 día. Precio unitario \$11. Precio total \$33,00.

16-17 Noviembre. Salón Plenaria

2 Videobeam y Pantalla 2 días. Precio unitario \$90,00. Precio total \$360,00.

1 Micrófono inalámbrico 2 días. Precio unitario \$18,00. Precio total \$36,00.

1 Amplificación de sonido 2 días. Precio unitario \$11,00. Precio total \$22,00.

3 Salones Extra

3 Videobeam y Pantalla, 2 días. Precio unitario \$90,00. Precio total \$540,00

3 Micrófonos inalámbricos. 2 días. Precio unitario \$18,00. Precio total \$108,00

3 Amplificaciones de sonido 2 días. Precio unitario \$11. Precio total \$66,00.

Total Audiovisuales \$1.954,00.

Habitaciones \$115

Check in 14 de noviembre 2017.

Check out 17 noviembre 2017.

4 habitaciones Deluxe sencilla (Standard o Doble) 3 días. Precio unitario \$99,00. Precio total \$1.188,00.

Incluye: Desayuno buffet, ingreso al Gimnasio Multi Spa, Servicio de Internet, Transporte Apto-Hotel-Apto.

Habitaciones \$135 imp

Check in 15 noviembre 8:00 am.

Check out 17 noviembre 06:00 pm

1 Habitación Ejecutiva 3 días. Precio unitario \$135,00. Precio total \$405,00.

Incluye: Desayuno buffet, Ingreso al Gimnasio Multi Spa, Servicio de Internet, Transporte Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto.

Planchado de 02 prendas por día.

Happy Hour en Club Lounge con bocadillos de 06:00 pm a 08:00 pm.

2 Habitaciones de cortesía del 13 al 17 de noviembre del 2017. Total habitaciones \$1.593,00

Monto Total Adjudicado \$61.580,00.

Sabanilla, 25 de abril del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017128673).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000038-05101

Equipo estéril descartable para infusión de sueros

La Caja Costarricense de Seguro Social comunica que de acuerdo al acta de adjudicación GL-45.198-2017 del 20 de abril del 2017, se resuelve adjudicar el ítem único a la empresa **Hospimedica S. A.** Por un precio unitario de USD \$0.236 (Según Demanda).

Vea detalles y mayor información en la página web <http://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 24 de abril del 2017.—Licda. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 21601.—(IN2017128664).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-2104

Adquisición de: Infiximab 100 mg frasco ampolla

Empresa adjudicada: **Cefa Central Farmacéutica.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 21 de abril del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 50.—Solicitud N° 82990.—(IN2017128671).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica que de conformidad con los Artículos 84, 86 y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Artículo 30 de la Ley 9036 inciso f y según lo dictado en el oficio GG-509-2017 del 24 de abril 2017, se adjudica la Contratación Directa 2017CD-000026-01 “Estudio de suelos y prueba de infiltración para la construcción de Planta Procesadora de lácteos en el Asentamiento Dondonia, Dirección Huetar Caribe, Subregión Batán.”

A la empresa **Castro & de la Torre**, cédula jurídica 3-101-007884, por un monto total de €690.000,00 (seiscientos noventa mil colones exactos).

El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución de esta contratación, estará a cargo de la Oficina de Infraestructura y Diseño de Asentamientos del Inder, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones, especificaciones, plazos y demás condiciones de la contratación.

Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017128564).

De conformidad con lo establecido en la Ley N 9036 de Transformación IDA-INDER, artículo 26 y 30 y el oficio GG-494-2017 del 18 de abril 2017, se comunica la adjudicación del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000014-01

Adquisición de materiales de ferretería para la oficina territorial de Puriscal y Oficina Subregional de Cartago, a las siguientes ofertas:

Empresa que se recomienda adjudicar	Cedula Juridica	Líneas que se recomienda adjudicar	Monto Total	Calificación Obtenida
El Colono Agropecuario S.A.	3-101-268981	1 a la 2, de la 4 a la 23 y de la 25 a la 26	€1.412.302.31	100%
Grupo Guadalupano S.A.	3-101-009284	42 y 52	€25.152.00	100%
Almacenes El Colono S.A.	3-101-082969	29 a la 41 y de la 53 a la 66	€7.185.060.00	100%

Las líneas 3, 24, 27, 28 se declaran infructuosas. El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución del objeto contractual de esta contratación, estará a cargo de la Oficina Territorial de Puriscal para las líneas 1 a la 26 y la Oficina Subregional de Cartago de las líneas 27 a la 66, que fungirán como fiscalizador y encargado general del contrato, respectivamente, teniendo bajo su responsabilidad la obligación de generar los informes que sobre este proceso requiere la Administración Superior.

Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto, Proveedora.—1 vez.—(IN2017128565).

REMATES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE PENSIONES
DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRATIVA
VENTA PÚBLICA N° VP-004-2017

La Gerencia de Pensiones, a través de la Dirección Financiera Administrativa, lleva a cabo la venta de las siguientes propiedades en Venta Pública:

Tipo de inmueble	Localización
6 casas	1 San José (Aserrí) 1 Heredia (San Pablo) 2 Limón (La Rita, Suerre) 1 Alajuela (San Ramón) 1 Puntarenas (Esparza)

Información adicional: El Cartel de este concurso está a disposición de los interesados en el Área Administrativa, segundo piso edificio Jorge Debravo, diagonal a la Corte Suprema de Justicia, avenida 8, calle 21, en horario de lunes a jueves de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. Viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., la fecha máxima para la recepción de ofertas es el 30 mayo del 2017 a las 10:00 a. m.

Fecha y lugar de apertura de los sobres con las ofertas será en el edificio denominado "La Casona", 100 metros este edificio Jorge Debravo, el día 30 de mayo del 2017, a las 10:30 a. m.

San José, 24 de abril del 2017.—Licda. Rebeca Watson Porta, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017128675).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES****REMATE DE LOCALES EN EL MERCADO CENTRAL**

La Municipalidad de Siquirres llevará a cabo remate para el alquiler de tres locales en el mercado Municipal de Siquirres.

Se establece el día 23 de mayo del 2017 a las 9:00 am, para que los espacios a rematar sean examinados.

Especificaciones.

Espacio N° 3: Mide 10 m², está compuesto por una estructura de condición aceptable, la pintura y acondicionamiento deberá realizarse por parte del adjudicatario del remate, dicho acondicionamiento no se encuentra excepto del respectivo aval municipal y pago del permiso de construcción, solicitud de patente y pago de servicios urbanos respectivos. El Precio Base de dicho espacio es de ¢100.000,00 (Cien Mil Colones Exactos).

Espacio N° 6: Mide 13 m², está compuesto por una estructura de condición aceptable, la pintura y acondicionamiento deberá realizarse por parte del adjudicatario del remate, dicho acondicionamiento no se encuentra excepto del respectivo aval municipal y pago del permiso de construcción, solicitud de patente y pago de servicios urbanos respectivos. El Precio Base de dicho espacio es de ¢100.000,00 (Cien Colones Exactos).

Espacio N° 7: Mide 13 m², está compuesto por una estructura de condición no optima, requiere demolición, la pintura y acondicionamiento deberá realizarse por parte del adjudicatario del remate, dicho acondicionamiento no se encuentra excepto del respectivo aval municipal y pago del permiso de construcción, solicitud de patente y pago de servicios urbanos respectivos. El Precio Base de dicho espacio es de ¢100.000,00 (cien mil colones exactos).

El remate se llevará a cabo el día 30 de mayo del 2017 a las 9:00 am, en la biblioteca municipal.

Para mayor información comunicarse con la Proveduría Municipal al teléfono 2768-13-38, en horario de atención de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 3:30 p. m.

Sandra Vargas Fernández, Provedora.—1 vez.—(IN2017128543).

FE DE ERRATAS**PODER JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000103-PROV
(Modificación y aclaración N° 1)

Compra de computadoras para la Dirección de Tecnología de la Información y Administración del OIJ

El Departamento de Proveduría informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el procedimiento indicado, que se realizan modificaciones y aclaraciones al cartel, la apertura de este procedimiento será el 11 de mayo de 2017, a las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 24 de abril de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017128491).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EDU_ITCR-227-LPN-B-2015LPN-0008-APITCRBM
(Modificación N° 1 y nota aclaratoria N° 1)

Adquisición de equipo laboratorio de comunicaciones

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado y aclarado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y mulloa@itcr.ac.cr

Cartago, 24 de abril de 2017.—Departamento de Aprovechamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175651.—Solicitud N° 82962.—(IN2017128498).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
Y COMUNICACIONES SUBAREAGESTION DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-1150

Solución de alta disponibilidad para soportar el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y Expediente Digital Único en Salud (EDUS)

Se informa a los interesados que se ha modificado la fecha para la apertura de las ofertas, trasladándose la misma para el día 23 de mayo de 2017 al ser las 9:00 a. m. Las demás condiciones se mantienen invariables.

Subárea Gestión de Compras.—Máste Yehudi Céspedes Quirós.—1 vez.—(IN2017128575).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ**

LICITACION PÚBLICA 2017LN-000001-01

Compra de dos camiones recolectores de desechos sólidos tracción 8x4 tipo C4

La Municipalidad de Aserrí, comunica que la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01, compra de dos camiones recolectores de desechos sólidos tracción 8x4 tipo C4, se prorrogará hasta las 08:00 horas del día viernes 05 de mayo del año dos mil diecisiete. Además, a partir de la fecha de esta publicación, se estarán nuevas modificaciones y aclaraciones al cartel.

Aserrí 24 de abril de 2017.—Magally Díaz Leitón, Gestora de Proveduría.—1 vez.—(IN2017128592).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la sesión ordinaria N°49, acta N° 54 del 03 de abril del 2017, que indica lo siguiente:

Acuerdo AC-070-17 “Se Acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; el oficio MDH-100-17 del Proceso de Desarrollo Social; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AS-002-17 de la Comisión de Asuntos Sociales, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: Primero: Reformar integralmente el “Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 102 del 27 de mayo de 1999 y sus reformas; de conformidad con el texto propuesto según se transcribe en el Antecedente 5 del Dictamen C-AS-002-17. Segundo: Comisionar a la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar de manera integral el texto propuesto en el Diario Oficial *La Gaceta* por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Una vez cumplido dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. Declarado definitivamente aprobado.

La Municipalidad del Cantón de Escazú, de conformidad con lo que establece el artículo 62 de la Ley N° 7794 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, procede a reglamentar el otorgamiento de ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en estado transitorio de desgracia o infortunio, que afecten la situación socio-económica de la familia solicitante.

Resultando:

1°—Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades.

2°—Que de conformidad con la normativa citada el Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú en ejercicio de la potestad atribuida por la Constitución y la ley procede a reglamentar el párrafo segundo del artículo 62 de la Ley N° 7794 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, sobre el otorgamiento de ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en estado de desgracia o infortunio.

3°—Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y el Código Municipal acuerda emitir el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS TEMPORALES A VECINOS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ EN SITUACIONES TRANSITORIAS DE DESGRACIA O INFORTUNIO

Artículo 1°—**Objeto:** Regular el otorgamiento de ayudas temporales a personas o familias del cantón de Escazú que enfrenten acontecimientos de carácter transitorio debidamente comprobados o necesidades de equipo o bienes específicos que no se pueden satisfacer por situación de pobreza o pobreza extrema, riesgo o vulnerabilidad que afecten coyunturalmente su condición socioeconómica, su calidad de vida o desarrollo integral, lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 62 del Código Municipal.

Artículo 2°—**De las definiciones:** Para efectos de lo dispuesto en este reglamento se entiende por:

- **Ayuda Temporal:** Concesión de subsidio o desembolso económico efectuado por la Municipalidad a una familia o persona para coadyuvar en la satisfacción de necesidades concretas y transitorias.

- **Desgracia o infortunio:** Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades.
- **Hogares en condiciones de pobreza extrema:** Son aquellos hogares con un ingreso mensual por persona inferior al costo de la Canasta Básica Alimentaria, por lo que no satisfacen de manera completa las necesidades básicas alimentarias de sus miembros.
- **Hogares en condiciones de pobreza:** Son aquellos hogares con un ingreso por persona inferior a la línea de pobreza, pero superior al costo de la Canasta Básica Alimentaria.
- **Valoración social:** Proceso metodológico de investigación estructurada que desarrolla el (la) profesional en Trabajo Social en un momento determinado y mediante el cual se valora la situación socioeconómica de una persona o familia.
- **Informe Social:** Informe que consigna la impresión diagnóstica y el criterio valorativo, o recomendación técnica del (la) trabajador (a) social sobre el otorgamiento de la ayuda temporal solicitada.
- **Poblaciones vulnerables:** Grupos de personas que se encuentran en estado de desprotección, de exclusión, o de incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, económica, física y mental.

Artículo 3°—**De la naturaleza de la ayuda:** La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N° 7935, personas con discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo establece el Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.

Artículo 4°—**De la disponibilidad presupuestaria:** Todo beneficio que se apruebe de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, estará condicionado a la respectiva disponibilidad presupuestaria. Para tal efecto la Municipalidad, deberá disponer del correspondiente contenido económico asignado anualmente en su presupuesto ordinario; siendo que, si no se cuenta con esos recursos, estará inhibida para conferir ayudas de esta naturaleza, de acuerdo con la normativa que al efecto está vigente.

Artículo 5°—**Del otorgamiento de la ayuda temporal:** La ayuda temporal a una persona o familia solicitante, se otorgará por una única vez por año presupuestario y ésta se brindará en dinero en efectivo. No se tramitarán ayudas temporales durante años consecutivos por un mismo motivo de solicitud.

Artículo 6°—**Del monto de la ayuda temporal:** El monto de la ayuda no será en ningún caso, mayor a la suma de dos salarios mínimos de un trabajador no calificado genérico fijados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicho monto se adecuará de conformidad con el valor actualizado que establezca dicho Ministerio.

Artículo 7°—**De los requisitos para ser beneficiario (a) de una ayuda temporal:** Para acceder a la ayuda temporal municipal, los(as) interesados(as), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en el Cantón de Escazú.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Ser costarricense por nacimiento y/o naturalización, o ser extranjero(a) legalmente radicado(a) en Costa Rica.
- d) Encontrarse en situación de desventaja económica, discapacidad o enfermedad que requiere insumo o equipamiento médico o de otra índole y que no pueda cubrir con sus recursos económicos.

- e) Enfrentar una situación de desgracia o infortunio, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de este reglamento.
- e) No se otorgará una ayuda temporal a aquellas familias en pobreza o pobreza extrema, que estén siendo beneficiarias de ayudas concedidas por otra institución pública para atender la misma necesidad que motiva la solicitud de ayuda temporal.

Adjuntar al formulario de solicitud de ayuda temporal los siguientes documentos:

- Constancia salarial en caso de trabajo estables o declaración jurada de ingresos en casos donde el trabajo sea inestable o por cuenta propia de todas las personas integrantes de grupo familiar que ejecuten alguna actividad económica.
- Certificación de bienes inmuebles y bienes muebles a nombre del (la) solicitante o en caso de ser un grupo familiar de las personas mayores de edad que integren dicho grupo.
- Constancias de gastos del hogar (copias de recibos de alquiler, tiquete de pago de servicios públicos, facturas de gastos, préstamos, hipotecas, otros).
- Constancia a nombre del (la) solicitante u otros integrantes de la familia (indicados durante la entrevista) en el que se indique que no reciben subsidio del Instituto Mixto de Ayuda Social u otra institución pública.
- Comprobante de beca estudiantil.
- Constancia de pensión alimentaria en la que se señale el monto por cancelar.
- Documento probatorio o justificante del evento inesperado que motiva la solicitud de ayuda temporal (dictamen médico, certificado de defunción, constancia de ingreso en centros penitenciarios, resoluciones judiciales, entre otros).
- Facturas proforma del bien, artículo equipo o insumo por el cual se está efectuando la solicitud.

Artículo 8°—**Del procedimiento:**

- a) La persona o familia interesada en una ayuda temporal deberá solicitar una cita de valoración inicial (de filtro) en el Proceso de Desarrollo Humano.
- b) De ser considerada preliminarmente la persona o familia como candidata del beneficio, el Proceso de Desarrollo Humano deberá entregarle el Formulario de Solicitud de Ayuda Temporal dispuesto para tal fin.
- c) La persona o familia interesada deberá presentar debidamente lleno en el Proceso de Desarrollo Humano (durante una segunda entrevista programada en un lapso no mayor a 15 días hábiles) dicho Formulario. Adjunto a este documento deberá aportar todos los requisitos que dicha dependencia le solicite como elementos probatorios o justificantes de la necesidad que genera la solicitud del beneficio.
- d) Los Concejos de Distrito, en cumplimiento del Artículo 57 del Código Municipal, podrán recomendar posibles beneficiarios (as) mediante acuerdo del Concejo de Distrito que será comunicado por medio de oficio firmado por el Presidente y Secretario correspondiente, en el cual se debe indicar nombre del(la) solicitante, contacto y la dirección domiciliar. Dichos documentos serán entregados en El Proceso de Desarrollo Humano para que le sea asignada una cita de entrevista preliminar de filtro al (la) interesado(a).
- e) El Proceso de Desarrollo Humano para efectos de realizar la valoración social, está facultado para requerir a la familia solicitante de la ayuda temporal, la información o los documentos adicionales que estime como necesarios y pertinentes a fin de valorar el caso y recomendar su aprobación o desaprobación, según los elementos de juicio valorativos profesionalmente considerados.
- f) Una vez culminado el estudio técnico, el Proceso de Desarrollo Humano trasladará el informe social respectivo, conteniendo recomendación y realizará la exposición de los elementos primordiales del caso y propiamente de la solicitud a la Comisión de Asuntos Sociales para que la misma emita y rinda el dictamen del caso ante el Concejo Municipal para su aprobación o denegación.
- g) De ser favorable el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, esta comisión asignará a una persona que dará seguimiento al caso y a la compra de lo solicitado.

- h) En caso de que la Comisión de Asuntos Sociales no se encuentre de acuerdo con el criterio técnico profesional (recomendación) contenido en el expediente de solicitud de ayuda temporal y desee una revaloración del caso, deberá solicitarlo mediante oficio, indicando detalladamente las razones que motivan dicha revisión e incorporando la documentación adicional necesaria (si se posee).

- i) Si la ayuda temporal es aprobada, se trasladará el acuerdo a la Alcaldía, a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución. En caso de que la ayuda sea denegada, será la Secretaría del Concejo Municipal la encargada de notificar al (la) solicitante y de indicar los recursos y plazos que posee para presentar su disconformidad, para lo cual deberá aportar los documentos probatorios adicionales que la fundamenten.
- j) La Secretaría del Concejo Municipal trasladará a la Oficina de Concejos de Distrito el listado de beneficiarios (as) de ayuda temporal según procedencia geográfica cada seis meses (junio y diciembre), con el propósito de que comunique a cada Concejo de Distrito.

Artículo 9°—**De los plazos:** Para el desarrollo de las diferentes acciones que dispone este reglamento, se establecen los siguientes plazos:

- 1) **Informe Social:** A partir del momento en que el (la) solicitante de ayuda temporal presenta el formulario de solicitud completo, El Proceso de Desarrollo Humano dispondrá de treinta (30) días naturales para la realización de la valoración social y la elaboración del informe correspondiente.
- 2) **Dictamen:** Una vez que la Comisión de Asuntos Sociales reciba el expediente de solicitud de ayuda temporal, deberá conocerlo y emitir el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a los diez días hábiles.
- 3) **Acuerdo Municipal:** Una vez que el Concejo Municipal reciba el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, deberá conocerlo y emitir el acuerdo municipal correspondiente en la primera o segunda sesión inmediata posterior.
- 4) **Entrega de la ayuda:** Una vez que el Acuerdo Municipal es trasladado al (la) Alcalde (sa) y este(a) ordene las gestiones del caso para su ejecución, las dependencias involucradas en el procedimiento requerido para otorgar la ayuda temporal, tendrán diez días hábiles para hacer entrega del beneficio.
- 5) **Liquidación:** La persona solicitante deberá presentar una liquidación y pruebas de la utilización de los fondos acorde a lo solicitado en 30 días naturales como plazo máximo, en caso de que lo solicitado requiera un mayor tiempo para su entrega deberá informarlo previamente.

Artículo 10.—Si en cualquier momento del proceso de estudio, trámite o entrega de la Ayuda Temporal, existieren indicios suficientes para creer que los documentos o información suministrada por la persona solicitante son falsos o se estuviera omitiendo información relevante a la dotación de lo solicitado, la dependencia que tenga en su poder el expediente suspenderá el proceso seguido y lo comunicará a la Comisión de Asuntos Sociales, a la vez que lo trasladará a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el legajo donde se establece la presunción de falsedad para que esta dependencia proceda a valorar la procedencia de interponer la denuncia pertinente.

Artículo 11.—Este reglamento deroga el “Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio”; con vigencia anterior a éste.

Rige a partir de su publicación.

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.—
1 vez.—O. C.N° 35319.—Solicitud N° 14768.—(IN2017126168).

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

CONCEJO MUNICIPAL

Que según acuerdo 360-2017, tomado por el Concejo Municipal, en Sesión 21-2017 del 27 de marzo de 2017 y de conformidad con las disposiciones del artículo 13 inciso c) del Código Municipal, este Concejo Municipal aprueba la reforma del artículo 19 del Reglamento para la Regulación del Otorgamiento de Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas en el cantón de San Isidro de Heredia, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 1°—Refórmese el artículo 19 del Reglamento para la Regulación del Otorgamiento de Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas en el cantón de San Isidro de Heredia, para que en adelante indique:

“Artículo 19.—**Pago de derechos trimestrales.** Los sujetos pasivos que ostenten una licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de San Isidro de Heredia, deberán realizar, trimestralmente, el respectivo pago anticipado de este derecho, que se establecerá según el tipo de licencia que le fue otorgado a cada establecimiento comercial conforme a su actividad principal. El hecho generador de este derecho trimestral lo constituye el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Los parámetros para determinar la potencialidad del negocio serán:

- El personal empleado por la empresa.
- El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal.
- El valor de los activos totales netos del último período fiscal, con los cuales se aplicará la siguiente fórmula: $P = [(0,6 \times pe/NTcs) + (0,3 \times vanNNcs) + (0,1 \times ate/Atcs)] \times 100$

Donde: el negocio durante el último período fiscal.

NTcs: parámetro de referencia para el número de trabajadores de los sectores de comercio y servicios.

van: valor de las ventas anuales netas del negocio en el último período fiscal.

VNcs: parámetro monetario de referencia para las ventas netas de los sectores de comercio y servicios.

ate: valor de los activos totales netos de la empresa en el último período fiscal.

ATcs: parámetro monetario de referencia para los activos netos de los sectores de comercio y servicios.

Para el caso del ATcs, no podrá tener un valor menor de diez millones de colones.

Los valores NTcs, VNcs y ATcs serán actualizados según lo hace anualmente el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de Digepyme, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002.

Con sustento en la anterior fórmula, las licencias se clasificarán en las siguientes subcategorías de acuerdo con el puntaje obtenido:

Subcategoría 1. puntaje obtenido menor o igual a 10

Subcategoría 2. puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35

Subcategoría 3. puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100

Subcategoría 4. puntaje obtenido mayor de 100

La tarifa a cobrar, en razón del otorgamiento de la patente municipal, para las diferentes categorías y subcategorías, se establece conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2	Subcategoría 3	Subcategoría 4
Licorera (A)	¼	3/8	½	1 ½
Bar (B1)	*	3/8	½	1
Bar c/ actividad bailable (B2)	¼	3/8	½	1
Restaurante (C)	**	3/8	½	1
Minisuper (D1)	1/8	3/8	½	1
Supermercado (D2)	½	3/4	1	2 ½
Hospedaje <15 (E1a)***	¼	3/8	½	1
Hospedaje >15 (E1B)***	½	5/8	¾	1 ½
Marinas (E2)	½	3/4	1	2 ½
Gastronómicas (E3)	1/2	3/4	1	1 ½
Centros nocturnos (E4)	½	3/4	1	2
Actividades temáticas (E5)	¼	3/8	½	1

* Para los sujetos pasivos de la categoría de bar (B1), la fracción a pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el Distrito San Isidro, y 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes.

** Para los sujetos pasivos de la categoría de restaurante (C) la fracción a pagar para los sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el Distrito San Isidro, y de 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes.

*** Los sujetos pasivos categorizados como "Hospedaje < 15 (E1a)" y "Hospedaje > 15 (E1b)", de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al Distrito San Isidro, pagarán 3/4 de la tarifa establecida en la tabla anterior.

Esta tabla mantiene la clasificación de licencias establecida en el artículo 4 de la Ley N° 9047. En lo que respecta a la categoría C, entiéndase que la misma aplica a toda actividad donde la venta de bebidas con contenido alcohólico, se lleva a cabo como actividad secundaria, al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo junto con alimentos, dentro del establecimiento.

La fracción indicada en la tabla anterior para cada subcategoría corresponde a la proporción del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas.

El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses, según lo indicado en el artículo 20 del presente Reglamento.

Los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el presente numeral.

Artículo 2°—El nuevo sistema de cálculo de los derechos derivados del disfrute de una licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, de conformidad con lo previsto en la reforma introducida mediante el artículo anterior, entrará a regir a partir del primer trimestre del año 2017.

Heredia, 04 de abril de 2017.—Marcela Guzmán Calderón. Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2017126096).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7, del acta de la sesión 5765-2017, celebrada el 5 de abril del 2017,

considerando que:

- El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece como objetivos prioritarios de esta Entidad, mantener la estabilidad interna y externa del colón y asegurar su conversión a otras monedas.
- El Título IV, numeral 2, literales D y E de las Regulaciones de Política Monetaria señalan que, en ese orden, corresponde a la Junta Directiva determinar la Tasa de política monetaria (TPM) y la tasa de interés de captación a un día plazo (DON).
- La inflación, medida con la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ha mostrado una lenta convergencia hacia el rango meta de inflación establecido en el Programa Macroeconómico 2017-2018, aunque aún se ubica por debajo del límite inferior de dicho rango. A pesar de lo anterior, la inflación subyacente, indicador que busca identificar las tendencias inflacionarias de mediano plazo y sobre las cuales la política monetaria puede actuar, desde el segundo semestre de 2016 presenta una trayectoria coherente con los movimientos del IPC, pero con un nivel superior a éste en febrero último. No obstante, no alcanza el rango objetivo de inflación.
- Al primer trimestre de este año, las estimaciones señalan que la holgura en la capacidad de producción tiende a agotarse y que la brecha de producto tomaría valores positivos y crecientes en los próximos trimestres. Ello advierte, de manera prospectiva, la existencia de presiones adicionales de demanda agregada sobre la inflación.

- E. En marzo pasado, las expectativas de inflación cumplieron 24 meses consecutivos dentro del rango objetivo de inflación. Sin embargo, en el último año, su valor medio se ubicó cercano al límite superior de ese rango. Además, el valor modal de las expectativas inflacionarias aumentó a 4,0% en el último mes, luego de permanecer en 3,0% por varios trimestres.
- F. El ahorro financiero local registra una tendencia a la dolarización, lo cual incide negativamente en la efectividad de la política monetaria y, de manera indirecta, presiona al alza las expectativas inflacionarias. Dados los cambios en el entorno internacional y las restricciones que impone la ausencia de una solución al problema estructural de las finanzas públicas, es preciso evitar un deterioro adicional en el atractivo por el ahorro denominado en moneda nacional.
- G. Las acciones de política monetaria actúan con rezago. dispuso, por unanimidad y en firme:
1. Fijar la Tasa de política monetaria en 2,25% anual, a partir del 06 de abril de 2017.
 2. Fijar la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (DON) en 0,95% anual, a partir del 6 de abril de 2017.

Jorge Luis Rivera Coto, Secretario General ad hoc.—1 vez.—O.C. N° 2017.—Solicitud N° 82113.—(IN2017126133).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado Esteban Vinicio Castro Calderón, cédula de identidad 1-1443-026 por motivo de solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Diplomado en Educación General Básica I y II Ciclos, bajo la inscripción que a continuación se detalla:

Tomo: IX, Folio: 1920, Asiento: 16

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud de la interesada en San José, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Mag. Tatiana Bermúdez Vargas, Encargada de Graduación y Certificaciones.—(IN2017125757).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Carlos Gabriel Bravo Solís, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y medida de Cuido Provisional en Hogar Sustituto de las 15:00 horas del 10 de octubre del 2017 a favor de la persona menor de edad Xiomara Nicole Bravo Núñez, ubicada en hogar sustituto. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLP0-00120-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126182).

Al señor Daniel Alberto Quintero Rodríguez se le comunica la resolución de las ocho horas del veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante la cual se dictó Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Kendra Alejandra Quintero López. Plazo: Para ofrecer Recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo. Expediente administrativo N° OLD-00448-2016.—Oficina Local de Desamparados.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126183).

Al señor Edgar David Benavidez Olivas, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y medida de Cuido Provisional de las 13:00 horas del 20 de enero del 2017 a favor de la persona menor de edad Hilary Jazmín Benavidez Miranda. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLP0-00164-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126184).

Al señor Idermo Francisco Artola Solís, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y medida de Cuido Provisional de las 15:00 horas del 04 de enero del 2017, a favor de la persona menor de edad Enyel Javier Artola García, Nathalia Lisette Artola García, Fernando David Artola García. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLPO-00155-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126185).

A los interesados; se le comunica la siguiente resolución declaratoria administrativa de abandono de las 12:00 horas del 20 de marzo del año 2017 a favor de la persona menor de edad Johan Francisco Quirós Vega. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLP0-00143-2016.—Oficina Local Pani de Pococi.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126189).

Al señor Juan Francisco López Ortiz, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y medida de Cuido Provisional en Hogar Sustituto de las 11:00 horas del 30 de enero del 2017 a favor de la persona menor de edad Yency Elena López Ramos, ubicada en hogar sustituto. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisil si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLPO-00148-2016.—Oficina Local de Pococi.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado. Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126190).

A la señora Meilin del Carmen Urbina Orozco, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y medida de Cuido Provisional de las 09:00 horas del 27 de febrero del 2017, a favor de la persona menor de edad Yacsel David Ortega Urbina para que permanezca ubicado en hogar sustituto. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho

horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00035-2017.—Oficina Local de Pococi.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126191).

Al señor Wilfrido Vega Mora, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y medida de Abrigo Temporal de las 11:00 horas del 20 de marzo del 2017 a favor de la persona menor de edad Kenneth Smaikel Vega Romero. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisil si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta*. Administrativo: OLP0-00038-2017.—Oficina Local Pani de Pococi.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126192).

A la señora Yasmira Elena Cordero Cerdas, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Declaratoria de Adoptabilidad de las 12:00 horas del 23 de febrero del año 2017 a favor de la persona menor de edad Yelkin Josué Cordero Cerdas. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisil el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLP0-00013-2016.—Oficina Local de Pococi.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126195).

A David Calvo Castillo, persona menor de edad Jaret Matías Calvo Briceño, se les comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del veintiuno de marzo de do mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad en la Asociación de Bienestar Social del Centro Evangelístico Hogar Cuna. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito

dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-000245-2016.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126196).

A Édgar Buenaventura Fernández Vargas personas menores de edad Valentina y Engel Fernández Retana se le (s) comunica la resolución de las catorce horas del trece de marzo de dos mil dieciséis, donde se resuelve 1- Modificar la medida de Abrigo Temporal existente por medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad quien permanecerá en el hogar de la señora María Rosa Alfaro Pérez. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo.- Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLOR-00197-2015.—Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126197).

Al señor Gerardo José Vilchez Pérez, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de abrigo temporal de las 12:00 horas del 19 de abril del 2016 y también el dictado de la modificación en cuanto a ubicación de la medida de protección de abrigo temporal de las 09:00 horas del 25 de abril del 2016 a favor de la persona menor de edad Reycheil Pamela Vilchez Pérez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° 743-00046-2013.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126198).

A Yorlenny Obando Trejos, mayor, cedula 6-333-817 y José Sánchez Salas, mayor, cedula: 6-289-742, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de once horas del catorce de noviembre el año dos mil dieciséis, en virtud de la cual se ordena Medida de Cuido Provisional en hogar sustituto a favor

de la persona menor de edad, Josué Sánchez Obando, con fecha de nacimiento: 27-02-2007, citas de inscripción: 119890084, quien se ubica en el hogar de la señora Marta Trejos Obando abuela materna. Notifíquese. Expediente N° OLCO-00051-2016.—Oficina Local PANI-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000020.—(IN2017126199).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ATENAS CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS

El Concejo Municipal de Atenas, en sesión ordinaria N° 81 celebrada el 10 de abril del 2017, acuerda: Que la sesión ordinaria del 01 de mayo del 2017 se traslada para el martes 02 de mayo, y la sesión ordinaria del 25 de diciembre para el 26 de diciembre del 2017.

Proveeduría, abril del 2017.—Lic. Freddy Alejandro Chaves Suarez.—1 vez.—(IN2017127466).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Matrices de información de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y su reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de San Rafael de Heredia, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS PROVINCIA 4 HEREDIA CANTÓN 05 SAN RAFAEL

CODIGO DE ZONA	405-A01	405-A02	405-A03
NOMBRE	Reserva Forestal Cordillera Volcánica Central	Montecito-Monte de la Cruz	Getsemani-San Rafael- Concepción
COLOR			
VALOR (€/ha)	2 000 000	4 000 000	8 000 000
AREA (ha)	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70
REGULARIDAD	0.85	0.85	0.85
TIPO DE VIA	6	4	4
PENDIENTE (%)	60	25	15
SERVICIOS 2	1	16	16
HIDROLOGÍA	5	4	3
CAP. USO DE LA TIERRA	VII	IV	III

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

San Rafael de Heredia, 28 de marzo del 2017.—Lic. Verny Valerio Hernández, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017126094).

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y su reforma, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del Cantón de Oreamuno, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda:

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS
PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO

CODIGO DE ZONA	307-A01	307-A02	307-A03	307-A04	307-A05
NOMBRE	Reserva Forestal Cordillera Volcánica Central	Potrero Cerrado-San Juan de Chicúa-Cot	Santa Rosa-San Gerardo-San Pablo	La Chinchilla	San Rafael-El Bosque
COLOR					
VALOR (€/Ha)	3 000 000	8 000 000	6 000 000	6 000 000	8 000 000
AREA (ha)	1	1	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70	70	70
REGULARIDAD	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85
TIPO DE VIA	6	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	60	25	40	35	15
SERVICIOS 2	11	11	11	11	11
HIDROLOGÍA	5	3	4	3	3
CAP. USO DE LA TIERRA	VII	IV	VI	VI	III

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen.

Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la oficina de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Oreamuno.

San Rafael de Oreamuno, 23 de marzo del 2017.—Ninfa Fernández Ramírez, Alcalde a. i.—1 vez.—(IN2017126166).

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

El Concejo Municipal de Hojancha comunica acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria número 049-2017, celebrada el 4 de abril del 2017, que textualmente dice:

Transcurrido el tiempo de consulta pública del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón de Hojancha, publicado en el alcance N° 36 del 17 de febrero del presente año se acuerda, aprobar definitivamente el mismo. Aprobado por unanimidad. Se somete a una segunda votación, obteniendo cuatro votos a favor y uno en contra, proveniente del Regidor Kenneth Díaz V. Definitivamente aprobado.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Hojancha, 06 de abril del 2017.—Jasmín Rodríguez Salazar, Secretaria Municipal a. i.—1 vez.—(IN2017126126).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

HOTEL PUNTA LEONA S. A.
(HOY REAL DE PUNTA LEONA S. A.)

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio Real de Punta Leona S. A., (antes Hotel Punta Leona S. A.), hace saber a quién interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá la acción preferida N° 106 de la serie I a nombre de Guillermo Carranza Castro, cédula de identidad número 1-0406-0759, endosada a favor de Gilberth Rodríguez Chang con cédula de identidad número

1-569-372, cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso. Real de Punta Leona S. A., Apoderado Generalísimo.—Boris Gordienko Echeverría, Responsable.—(IN2017125871).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Relaciones Públicas, inscrito bajo el tomo 1, folio 24, asiento 614 de la Universidad Interamericana de Costa Rica y el tomo 43, folio 347, asiento 12003 del Consejo Nacional de Educación Superior Privada (CONESUP) a nombre de Mayela de Nazareth Silva Obando, documento de identidad número 155802538524. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por hurto del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 03 de enero del 2017.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017126061).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se emplaza a acreedores o interesados a presentarse en el plazo de quince días a hacer valer derechos, con respecto a venta de taller **G y G Servicios Automotrices**, en San Francisco de Heredia; doscientos metros al este del Automercado. Es todo.—Licda. Lauren Leandro Castillo, Notaria.—(IN2017125749).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COQUETERÍAS DIVINAS DOS MIL NUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio la sociedad Coqueterías Divinas Dos Mil Nueve Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-057226, hace constar que su Libro Legal de Junta Directiva fue extraviado. Por lo que solicita su reposición de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles.—Heredia, 6 de abril del 2017.—Lic. Alejandro Rosabal Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2017126143).

CONDOMINIOS ALMACA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio la sociedad Condominios Almaca Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-057087, hace constar que su Libro Legal de Junta Directiva fue extraviado. Por lo que solicita su reposición de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles.—Heredia, 6 de abril del 2017.—Lic. Alejandro Rosabal Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2017126145).

INMOBILIARIA JUANA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria Juana Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa mil ochocientos sesenta y cinco, solicita ante Registro Público en el Registro de Personas Jurídicas, la reposición por extravío de los siguientes libros: Registro de Accionistas, Asambleas Generales y Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público de San José, en el Registro de Personas Jurídicas dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Juan Rafael Rojas Madrigal, Presidente.—1 vez.—(IN2017126206).

Mediante escritura otorgada a las nueve y treinta horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de **Compañía Internacional de Productos Universales Alimenticios Limitada**, mediante la cual se reformó las cláusulas séptima y novena del pacto social, se revoca poderes y se nombra apoderados.—San José, cinco de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Jaime Amador Hasbun, Notario.—IN2017125467). 2 v. 2.

Ante esta notaría se protocolizo acta de la sociedad **“Reconstructora Automotriz Sociedad Anónima”**, cédula jurídica número tres- ciento uno- seiscientos treinta y nueve mil

novecientos ochenta y cinco, cebrada a las doce horas del cuatro de diciembre del dos mil ocho, en la cual se modifica la cláusula cuarta, en cuanto al plazo del pacto constitutivo.—San José, cinco de abril del dos mil diecisiete.—Licenciado Edwin Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017125686).

Ante mí Henry Alonso Víquez Arias, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día treinta de marzo del dos mil diecisiete, a las quince horas quince minutos se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Casa de los Diques Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres - ciento uno- trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos, en la cual se reforma las cláusulas sextas del pacto constitutivo y se revoca el nombramiento del Secretario.—Atenas, primero de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Henry Alonso Víquez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017125691).

Mediante escritura número 100-9 del 26 de enero del 2017, se modificó la cláusula séptima de los estatutos de la sociedad **Inmobiliaria La Vista de Oro I.V.O. S. A.**, cedula jurídica 3-101-512870.—Lic. Carlos A. Báez Astúa, Notario.—1 vez.—(IN2017125694).

Mediante la escritura de protocolización número ciento noventa y nueve del protocolo uno, de la suscrita notaria, otorgada en Uvita de Osa de Puntarenas a las quince horas del cinco de abril del dos mil diecisiete. La sociedad costarricense **Anacardium Sociedad Anónima.**, con cédula jurídica número: tres - ciento uno - doscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco. modifica sus estatutos.—Uvita, Osa, Puntarenas, cinco de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017125704).

Por escritura número dos-treinta y cuatro, del tomo segundo, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cayaa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-547347, con domicilio social en San José, Tibás, Llorente, doscientos metros al norte del salón La Pista, en la que se acuerda por unanimidad, reformar su pacto social, en sus cláusulas referentes a la representación y domicilio de la sociedad. Es todo.—San José, cuatro de abril del dos mil diecisiete. —Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017125712).

Por escritura número dos- treinta y cinco, del tomo segundo, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete, se protocoliza Acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Servicios de Diseño y Sostenibilidad Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-700466, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso, número uno, en la que se acuerda por unanimidad, reformar su pacto social, en su cláusula referente a la representación de la sociedad. Es todo.—San José, cuatro de abril del dos mil diecisiete. —Licda. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017125714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, ubicada en Barrio Córdoba diagonal al Liceo Castro Madriz, a las 11 horas 30 minutos del 29 de marzo del 2017 se acordó la disolución de la **Compañía Arcos P V S Cinco B, S. A.**, cédula jurídica 3-101-220944.—San José, 4 de abril del 2017.—Licda. Marjorie Retana Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2017125721).

Por escritura otorgada por la suscrita notaria a las once horas del veintisiete de febrero del año en curso, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad de este domicilio **Inversiones San Martín, Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula séptima de los estatutos y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Escazú, 28 de febrero del 2017.—Licda. Annabella Rohrmoser Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2017125730).

En mi notaría se constituyó “**Inversiones Cafelia Sociedad de Responsabilidad Limitada**”. Capital: totalmente suscrito y pagado. gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio: Guanacaste, Carrillo, Sardinal. Plazo: 99 años. —Liberia, 5 de abril de 2017.—Lic. Greivin Cortés Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017125733).

Ante esta notaría, se modificó, la cláusula primera de la sociedad denominada, **Importadora y Distribuidora Remates y Saldos S.A**, cambio de nombre, ahora **Comercializadora de Mercancías Lotes y Descuentazos S. A.** domiciliada en San José, Barrio México, frente al Centro de Salud casa color papaya.—Heredia cinco de abril 2017.—Licda. Lidilia Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017125738).

Por escritura número noventa y seis-ocho, otorgada ante esta notaría a las doce horas del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se constituyó la fundación cuyo nombre es **Doctor Francisco Jiménez Núñez**.—San José, 4 de abril del 2017.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—(IN2017125742).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del treinta de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta donde se disolvió la sociedad denominada **Dishasol Sociedad Anónima**.—Lic. Jorge Luis Valerio Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2017125747).

Por escritura número ciento tres-ocho, otorgada ante esta notaría a las trece horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **3-102-671239 S.R.L.**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva y se reforma la cláusula sexta de la administración del pacto social.—San José, 05 de abril del 2017.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—(IN2017125748).

Yo, Yesenia Arce Gómez, Notaria Pública de Escazú, San José, mediante escritura pública número ciento dieciocho, otorgada a las catorce horas treinta minutos del cuatro de abril del año dos mil diecisiete, protocolicé el acta número tres de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Compañía Mahdad Sociedad Anónima**, en la cual se reforma el pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—Escazú, 5 de abril del año dos mil diecisiete.—Licda. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017125750).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Moni Alisa Sociedad De Responsabilidad Limitada**, en la que se modifica la cláusula primera de los estatutos.—San José, a las dieciséis horas del cinco de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Herman Julio Kierszenon Mamet, Notario.—1 vez.—(IN2017125751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas del 05 de abril del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar del pacto constitutivo la cláusula decimosexto, reforma de junta directiva de **Asociación de Restaurantes Paseo Gastronómico La Luz**, cédula jurídica: 3-002-695150.—San José, 06 de abril del 2017.—Licda. María Virginia Méndez Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017125753).

En escritura pública número 255-3, al ser las de las 19 horas del 5 de abril del 2017, en mi notaría protocolicé el acta N° 7 del libro asamblea de socios N°1 de **Servicios de Transporte Naviero SETRANA S. A.**, cedula jurídica: 3-101-638252, en la cual se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Lic. Mauricio Matamoros Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017125754).

Por escritura otorgada número ciento diecinueve de las quince horas del trece de marzo del dos mil diecisiete. se constituyó **Veralex Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, abreviada **Veralex E.I.R.L.** su domicilio social será: cuatrocientos al oeste del Palí de San Antonio de Belén de Heredia, capital aportado diez mil colones.—San José, 06 de abril del 2017.—Lic. Oscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017125755).

Por escritura número treinta, otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del cuatro de abril del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Poa Propiedad Intelectual S. A.**, cédula jurídica 3-101-615005, en la cual, mediante acuerdo firme y unánime de los socios, se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—San José, cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Catalina Moya Azucena, Notaria.—1 vez.—(IN2017125761).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vention Medical Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete, que se celebró en San José, Santa Ana, City Place, Edificio B, tercer piso, Bufete Arias, a las once horas, del día tres de abril de dos mil diecisiete y protocolizada mediante escritura pública número doce, ante el notario público Rolando José García Moya, se procede a modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo, correspondiente de la administración.—San José, diecinueve horas con veinticinco minutos del día cinco de abril del año dos mil diecisiete.—Lic. Rolando José García Moya, Notario.—1 vez.—(IN2017125763).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete, se procede a transformar la sociedad **Servicios Médicos AS Limitada** la cual en adelante será **Analízate Laboratorio Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Alfredo Otárola López, Notario.—1 vez.—(IN2017125769).

Por escritura otorgada el día tres de marzo del presente año, ante mí, se disuelve **Rakacail Sociedad Anónima**.—Guápiles, tres de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Kattia Castillo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017125772).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las doce horas del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se protocoliza el acta número tres de la sociedad **Las Bromelias Ju S. A.** en la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del estatuto social.—Turrialba, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis. Licda. Xinia c. c. Xennia Montero Fonseca, Notaria.—Licda. Xennia Montero Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2017125782).

Por escritura otorgada ante nosotros Carlos Luis Rojas Montoya y José Joaquín Rojas Montoya, el señor Jonathan Josué Reyes Salguera constituye **J J Family Look Empresa Individual De Responsabilidad**. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—Cartago, cinco de abril dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Luis Rojas Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2017125786).

Que mediante acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada a las 10 horas del 12 de febrero del 2017; se acordó modificar los estatutos de la sociedad **Geotectica Geología Técnica De Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-541561; las cuales dirán: Primera: la sociedad se denominará **Geotectica Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar **Geotectica S.A.** Segunda: Del Domicilio: El domicilio será en Heredia, Barrio María Auxiliadora casa número cuarenta y uno. Sexta: Administración: La sociedad será administrada por una Junta Directiva integrada por un presidente, un secretario, y un tesorero. La vigilancia estará a cargo de un Fiscal. La Junta Directiva y el Fiscal durarán en su cargo por todo el plazo social. El presidente y la tesorera, serán los representantes judiciales y extrajudiciales de la compañía, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma; pudiendo actuar conjunta o separadamente. Podrán otorgar toda clase de poderes; con facultades expresas para abrir cuentas corrientes y de cualquier otra índole en cualquier banco o institución financiera del país, administrarlas, cerrarlas y girar con las mismas, así como autorizar a terceros para que firmen en éstas; todo en representación de la sociedad. El Fiscal tendrá los deberes, derechos y atribuciones tipificados en el Código de Comercio. —Alajuela, 03 de abril del 2017.—Lic. Eduardo Sánchez Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017125787).

La suscrita notaria hace constar que ante mi notaría, se otorgó la escritura trescientos sesenta y siete en la cual se modifica el pacto constitutivo de la sociedad **Lady Liz del Mar Sociedad**

Anónima, en cuanto al domicilio y la cláusula de la sociedad de la representación.—Puntarenas, 05 de abril 2017.—Licda. Irene Arrieta Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2017125800).

El notario público que suscribe, debidamente autorizado para tal efecto, a las doce horas del veintisiete de marzo dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **D.E.M. El Jardín Quince VDL Ltda**, cédula jurídica número tres - ciento dos - seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta, donde se modificó el pacto social.—Cóbano de Puntarenas, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2017125801).

En mi notaría se ha modificado la junta directiva de la sociedad denominada **Prisca Veinte S. A.** Presidente el socio Rodolfo Jiménez Marín y también se modificó su razón social, en Guadalupe, a las doce horas del cinco de abril del año dos mil diecisiete.—Licda. Nora Lilliam Pacheco Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017125803).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:35 horas del 04 de abril de 2017, se constituyó la sociedad **Onsolar Sociedad Anónima**.—Heredia, 06 de abril de 2017.—Licenciado. Álvaro Hernández Chan, Notario.—1 vez.—(IN2017125805).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciséis horas del cinco de abril de dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Nutrifood Sociedad Anónima**, con cambio de razón social a **NFS Suplidores Sociedad Anónima**.—Licda. Margarita Arias Formoso, Notaria.—1 vez.—(IN2017125806).

Por escritura otorgada en esta notaría a las diez horas del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **El Príncipe de las Nuevas Sociedad Anónima**, con cambio de miembros de Junta Directiva y modificación en la representación social.—Licda. Margarita Arias Formoso, Notaria.—1 vez.—(IN2017125807).

Por medio de escritura pública de las 18:00 horas del 27 de marzo del 2017, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Transportes Logísticos Rodríguez & Alfaro Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula primera.—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017125808).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada a las dieciocho horas del día cinco de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Canopy Vista Hermosa Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número trescientos dos-setecientos catorce mil ciento treinta y nueve, en la cual se resolvió lo siguiente: a- Cambio de razón social, b- Cambio de domicilio y c- Cambio de gerente.—Miércoles cinco de abril, diecinueve horas del año dos mil diecisiete.—Lic. Alvaro Masís Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017125827).

Mediante escritura número 17 otorgada en esta notaría a las 12:00 horas del día 05 de abril del 2017 se protocolizaron acuerdos de asambleas de socios mediante los cuales se fusionan por absorción las sociedades **Alilah Uno Sociedad Anónima, Alilah Doce Sociedad Anónima, Alilah Veinte Sociedad Anónima, Alilah Treinta Sociedad Anónima, Alilah Cincuenta Sociedad Anónima, Alilah Ocho Sociedad Anónima, Zanates Sociedad Anónima, y Calatraba de la Mancha Sociedad Anónima**, prevaleciendo la última compañía.—San José, 05 de abril 2017.—Licda. Gloriana Vicarioli Guier, Notaria.—1 vez.—(IN2017125829).

Mediante la escritura número doscientos cuarenta y uno de las veinte horas del cinco de abril del dos mil diecisiete, la cual se encuentra visible de folio ciento cuarenta y nueve frente a folio ciento cincuenta vuelto del Tomo cuarto del protocolo de la notaria pública Gabriela Tatiana Fernández Román, se reforma la cláusula

primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, novena, se otorgan poderes generalísimos y se nombra nueva junta directiva y fiscal de la empresa **Dicersa, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos dos mil ciento treinta y uno.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Tatiana Fernández Román, Notaria.—1 vez.—(IN2017125837).

Mediante la escritura número doscientos cuarenta y dos de las veintiún horas del cinco de abril del año dos mil diecisiete, la cual se encuentra visible de folio ciento cincuenta y uno frente a ciento cincuenta uno vuelto del Tomo cuarto del protocolo de la notaría pública Gabriela Tatiana Fernández Román, se nombre nueva Junta Directiva y Fiscal de la empresa **Contabilidad y Asesoría Pridame, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veintiséis mil quinientos sesenta y siete.—San José, seis de abril del año dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Tatiana Fernández Román, Notaria.—1 vez.—(IN2017125839).

Por escritura 49-5 otorgada ante esta notaría al ser las nueve horas del 06 de abril del 2017, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Costa Esterillos Estates Febo Ciento Cincuenta y Dos S. A. Y Costa Esterillos Estares Arenaria Roja Ciento Cincuenta y Seis S. A.** mediante el cual se fusionan por absorción, prevaleciendo **Costa Esterillos Estares Arenaria Roja Ciento Cincuenta y Seis S. A.**, la cual asumirá todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones e ingresos y gastos de las sociedades absorbidas. Además, se reforman en **Costa Esterillos Estares Arenaria Roja Ciento Cincuenta y Seis S. A.** la cláusula segunda, y se nombra nuevo Agente Residente.—San José, 09 de abril del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017125860).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las ocho horas del seis de abril de dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inmobiliaria H.V., S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula tercera de los estatutos sociales en cuanto al plazo, siendo este de 99 años.—Heredia, 17 de abril de 2016.—Licda. Ilse Arguedas Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2017125873).

Mediante escritura número 30-6, otorgada a las 15:00 horas del 05 de abril de 2017 se acordó la modificación de la razón social, de la empresa denominada **Gestiones Aduanales Internacionales Rojas Amador Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos cuarenta ocho mil doscientos ochenta y cinco.—San José, 05 de abril del 2017.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017125878).

Mediante escritura número 29-6, otorgada a las 15:00 horas del 05 de abril de 2017 se acordó la modificación de la razón social, de la empresa denominada **La Inolvidable Bernardita Araya Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos dieciocho mil quinientos cincuenta y uno, con domicilio social en la provincia San José.—San José, 05 de abril del 2017.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017125879).

Ante esta notaría, el día 05 de abril del 2017, mediante escritura número 140-2, se protocolizo el acta de la sociedad **Grupo Giupe Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-242345, mediante la cual se acordó modificar la cláusula del domicilio de la misma. Es todo.—San José, 05 de abril del 2017.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—(IN2017125882).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día veintisiete de marzo del 2017, se procede a la disolución de la sociedad **Cero y Uno Soluciones Sociedad Anónima**.—Veintisiete de marzo del 2017.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2017125884).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 04 de abril del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número dieciséis de **Agropecuaria Toro Guaco S. A.**, cédula jurídica 3-101-54089, en la que se modifica la cláusula

segunda y octava del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, San Carlos, 04 de abril del 2017.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2017125888).

El día 05 de abril del 2017, se constituyó ante la notaría del suscrito, la sociedad **Instalaciones Creativas Hermanos Sánchez Salas Sociedad Anónima**, con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, barrio San Pablo, 50 metros oeste y 25 metros sur del Abastecedor La Rosita. Presidenta: Marianela Sánchez Salas, cédula 2-652-075. Capital social: 15.000,00 colones.—Ciudad Quesada, 05 de Abril del 2017.—Lic. Luis Enrique García Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017125890).

Ante mi notaría, se transforma la entidad **Maryluis Patrimonial S. A.** transforma totalmente sus estatutos y se convierte en **Los HKYZ de La Llanura S.C**, aumenta su capital social, cambia su domicilio, y reforma totalmente sus estatutos. Nombra administrador a Rafael Paniagua Mora. Protocolización en mi notaría el veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017125893).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 27 de marzo del 2017, se protocolizó asamblea de **Condominio María Isabel** con cédula jurídica número 3-109-098413, donde se acordó incluir dentro de su reglamento capítulo noveno, normas para una sana convivencia, y se incluyó dentro del clausulado de su reglamento el artículo trigésimo primero: prohibiciones; artículo trigésimo segundo cobro de reparaciones; artículo trigésimo tercero reserva del área común de jardín; artículo trigésimo cuarto del horario de utilización de área común para eventos; artículo trigésimo quinto obligación del reservante; artículo trigésimo sexto de la seguridad; artículo trigésimo séptimo procedimiento, multas y sanciones.—San José, 28 de marzo del 2017.—Lic. Jorge Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2017125894).

Mediante escritura N° ochenta y cinco-tomo treinta y nueve, otorgada a las diecisiete horas del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, ante el notario Joaquín Alvarado Rojas, se modificaron las cláusulas segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Exportática del Norte Company Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis nueve seis uno cuatro ocho, la cual hace referencia al domicilio de la sociedad.—Pital, San Carlos, seis de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017125898).

En esta notaría mediante escritura pública número 060-32, otorgada en San Isidro de Heredia a las 09:00 horas del 06 de abril del 2017, se reformaron la cláusulas segunda y sexta del acta constitutiva de la sociedad **Felgamedic Representaciones S. A.**, con cédula jurídica: 3-101-555695. En esta notaría mediante escritura pública número 060-32, otorgada en San Isidro de Heredia a las 09:10 horas del 06 de abril del 2017, se reformaron la cláusulas segunda y sexta del acta constitutiva de la sociedad **Tres - Ciento Uno - Seiscientos Veinte Mil Quinientos Quince Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: 3-101-620515.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017125899).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Servicios Profesionales Sánchez S. A.**, se modifica artículo quinto del pacto constitutivo.—Orotina, a las 14:00 horas del 05 de abril, 2017.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017125905).

La suscrita Notario Katty Arias Arroyo, hace constar que el día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete se constituyó la empresa **RPK Confort Shoes S.A.**, con un capital social de diez dólares, representada por el presidente Kenneth Mora Hernández, cedula uno- novecientos ochenta y cuatro- ochocientos cincuenta y tres, con domicilio social en la ciudad de Alajuela.—Licda. Katty Arias Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2017125908).

En asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica tres-ciento uno-seiscientos dos mil trescientos cincuenta y ocho, se reformó el pacto constitutivo referente a la junta directiva, se revoca y se procede al nombramiento de presidente y secretario y reforma artículo ocho sobre la representación judicial y extrajudicial. Es todo.—Heredia tres de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Mario Benavides Rubí, Notario.—1 vez.—(IN2017125913).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:30 horas del día 05 de abril del 2017, la sociedad **GHP Fiduciaria Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula de la administración.—San José, 06 de abril del 2017.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—(IN2017125918).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno -Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuatro, Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, primero de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Paola María Montealegre Sauma, Notaria.—1 vez.—(IN2017125919).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del día 05 de abril del 2017, la sociedad **Expertis GHP Abogados Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos modificando la cláusula primera donde la sociedad se denominará **GHP Abogados Sociedad Anónima**, también se reforma la cláusula de la administración.—San José, 06 de abril de 2017.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—(IN2017125920).

Por escritura de esta notaría el día de hoy, se ha reformado el pacto constitutivo de la sociedad denominada **Los Sobresalientes S.R.L.** Se modifica la cláusula Cuarta: capital social.—San José, 15 de marzo del 2017.—Lic. Gerardo Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2017125921).

Mediante la escritura número sesenta y ocho-veinticinco otorgada ante mí hoy, se constituyó la entidad **Pitex Promotora de Insumos Textiles Ltda.**, plazo social cien años, domicilio: San José Goicoechea Guadalupe, gerente apoderado generalísimo sin límite de suma. Objeto comercio amplio. Capital social diez mil colones.—San José, 03 de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Sánchez Bagnarello, Notario.—1 vez.—(IN2017125922).

Al ser las dieciséis horas del cuatro de abril del dos mil diecisiete, protocolicé acta extraordinaria de asamblea de socios de **AyW Partners Sociedad Anónima** por la cual se reforma sus estatutos en las cláusulas séptima (administración) y se nombra junta directiva.—Lic. Alejandro Alfaro Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017125929).

Por escritura otorgada ante mí, protocolicé acta número tres de asamblea general ordinaria y extraordinaria de miembros fundadores de la **Fundación para el Rescate de Valores FUNDAREV.**, por medio de la cual se cambia la junta administradora.—San José, 04 de abril del 2017.—Lic. Luis Carlos Gómez Robleto, Notario.—1 vez.—(IN2017125931).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 21 de marzo 2017, protocolicé acta de asamblea de socios de **Ares Major S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-727090, que reformó la cláusulas N° 2 y N° 6 del pacto constitutivo y nombró junta directiva y fiscal.—San José, 05 de abril 2017.—Lic Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017125932).

Por este medio el suscrito notario, hace constar que a las ocho horas del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, mediante escritura número doscientos cuarenta y ocho-tres otorgada en el tomo tercero del protocolo del suscrito notario, se constituyó una sociedad denominada: **Ryder Love PV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, tres de abril del dos mil diecisiete.—Lic José Antonio Tacsan Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2017125933).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Lana Dos Mil Siete S. A.**, a las doce horas del día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. Se acordó la disolución de la sociedad. No hay bienes a repartir por tanto no se nombra liquidador.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017125934).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Roll Over Beethoven S. A.**, a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. Se reformó cláusula de la representación, teniendo la misma el presidente, secretario y tesorero, actuando conjunta o separadamente.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017125935).

Por escritura otorgada ante este notario público, a las ocho horas del cinco de abril de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Corporación Libi Estudiantil, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos nueve mil cuatrocientos catorce, donde se acuerda la modificación de la cláusula sexta de la administración, y se revoca el nombramiento del puesto de secretario y se realiza uno nuevo.—Heredia, 05 de abril de 2017.—Lic. Erick Cordero Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017125936).

En escritura 321 de las 10:00 horas del 09 de marzo del 2017, protocolicé asamblea para cambio de tesorero y fiscal y se reforma cláusula de la representación de **Chang y chang S. A.**—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2017125937).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 28 de marzo de 2017, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de las sociedades **ML Hotel Los Sueños, SRL**, cédula de persona jurídica 3-102-725767, y **Marina de Herradura, SRL**, cédula de persona jurídica 3-102-126680, en las que se acordó fusionar por absorción inversa ambas compañías, prevaleciendo la sociedad **Marina de Herradura SRL**. En virtud de la fusión, se reformó la cláusula quinta del capital social de **Marina de Herradura SRL**, siendo el nuevo monto de capital la suma de ocho mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos colones, representado por ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro cuotas nominativas de cien colones cada una.—San José, 06 de abril de 2017.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—1 vez.—(IN2017125940).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 28 de marzo de 2017 se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de las sociedades **ML Hotel Belén, SRL**, cédula de persona jurídica 3-102-725706, y **Hotelera Cali, SRL**, cédula de persona jurídica 3-102-109001, en las que se acordó fusionar por absorción inversa ambas compañías, prevaleciendo la sociedad **Hotelera Cali SRL**. En virtud de la fusión, se reformó la cláusula quinta del capital social de **Hotelera Cali SRL**, siendo el nuevo monto de capital la suma de ocho mil cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos veintinueve mil cien colones, representado por ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil doscientos noventa y un cuotas nominativas de cien colones cada una.—San José, 06 de abril de 2017.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—1 vez.—(IN2017125942).

Por escritura otorgada ante los notarios públicos Daniel Guillén Jiménez y Jorge Casafont Quirós, en la ciudad de San José, a las catorce horas del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se constituyeron las sociedades: **MGC Metro Global Consulting Costa Rica, S. A.** y **Tenedora MGC Costa Rica, S. A.** El capital social de ambas es la suma de diez mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y estará representada por cien acciones comunes y nominativas con un valor nominal de cien dólares cada una, totalmente suscritas y pagadas. Cuyo domicilio social será en Provincia de San José, Escazú, San Rafael, Condominio Avenida Escazú, Torre dos, quinto piso, oficina de Gómez y Galindo.—San José, cuatro de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017125943).

Por escritura otorgada ante este notario, a las trece horas treinta minutos del cuatro de abril del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **Ganadera Hurtado, Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017125947).

En mi notaría mediante escritura otorgada a las diez horas del seis de abril del año dos mil diecisiete, **Sajonia S. A.**, cédula jurídica 3-101-16753, protocoliza acta en virtud de la cual se modifican las cláusulas cuarta y octava del pacto social.—Heredia, seis de abril del año dos mil diecisiete.—Msc. Ovelio Rodríguez Roblero, Notario.—1 vez.—(IN2017125949).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se disolvió y liquidado en esta fecha la sociedad con sede en San José, **Extreme Soccer Game Costa Rica, Sociedad Anónima**.—San José, 6 de abril del 2017.—Lic. Alonso Jesús Chaves Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017125959).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **Continental Truck Sociedad Anónima**. Se reforma cláusulas sexta y se nombra junta directiva. Notarios: Andrea Karolina Rojas Mora, Marco y Vinicio Araya Arroyo.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017125964).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **Certi Servicios de Costa Rica Sociedad Anónima**. Se reforma cláusulas sextas y se nombra junta directiva. Notarios: Andrea Karolina Rojas Mora, Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017125965).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **Ranchos's Cannatella of Pavones Beach ZMT Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula dos, seis se nombra secretario y tesorero, se elimina cláusula de agente residente, se nombra secretario y Tesorero.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017125966).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **Bocas Gourmet Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula dos, cinco, diecisiete, se elimina cláusula de agente residente, se nombra secretario y tesorero.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017125967).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **Súper Tire Sociedad Anónima**. Se reforma cláusulas sextas, se elimina cláusula de agente residente y se nombra junta directiva. Notarios: Andrea Karolina Rojas Mora, Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017125968).

Se protocoliza acta de la firma de esta plaza **Autopartes Discount de Costa Rica Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula sexta, se revoca poder generalísimo y se nombra junta directiva.—San José, seis de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Karolina Rojas Mora, Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notarios.—1 vez.—(IN2017125969).

Ante esta notaría por medio de escritura pública 194-2, otorgada en San José a las 11:00 horas del 29 de marzo del año 2017 se protocolizó en lo conducente el Acta N° 12 de **Condominio Horizontal Residencial Andree**. Acuerdos:.... Quinto: Renovación del nombramiento de administración a cargo de Costa Rica Properties: Management & Administration PMA Corp, S. A.—San José, 31 de marzo 2017.—Licda. Grettel María Pérez Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2017125970).

Ante esta notaría, en escritura número quinientos setenta de mi tomo trece, se constituye **Honacom Sociedad Anónima** con un capital social de cien dólares, y domiciliada en Desamparados

de Alajuela, Residencial La Guaria, casa veintitrés. Es todo.—Alajuela, seis de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Roy Solís Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2017125971).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública 193-2, otorgada en San José a las 09:00 horas del 29 de marzo del año 2017 se protocolizo el Acta número dieciséis de **Reserva Biológica de Santa Bárbara Treinta Dos, Sociedad Anónima**. Acuerdos:.... Noveno revocatoria y nombramiento de junta directiva y fiscal.—San José, 31 de marzo 2017.—Licda. Grettel María Pérez Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2017125974).

El día 03 de abril del 2017, la suscrita notaria pública protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Terminal Líquida Caldera T. L. C., S. A.**, celebrada a las 10:00 horas del 03 de abril del año 2017, mediante la cual se nombran nuevos personeros de la junta directiva y se destituye al agente residente.—San José, 06 de abril del año 2017.—Licda. Mariamalia Cedeño Otárola, Notaria.—1 vez.—(IN2017125979).

El día 06 de abril del 2017, la suscrita notaria pública protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Restaurante J. R. Ribs (Tournón), S. A.**, celebrada a las 10:00 horas del 06 de abril del año 2017, mediante la cual se nombran nuevos personeros de la junta directiva.—San José, 06 de abril del año 2017.—Licda. Mariamalia Cedeño Otárola, Notaria.—1 vez.—(IN2017125980).

Por instrumento público N° 7-2, otorgado por esta notaría, a las 11:00 horas del día 27 de marzo del 2017, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Monte San Angelo, S. A.**, cédula jurídica 3-101-364327, mediante los cuales se acordó reformar de su pacto social la cláusula primera de los estatutos sociales (referente al domicilio social); además de eliminar la cláusula sexta de los estatutos sociales (existencia de un agente residente).—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017125983).

Por escritura otorgada hoy ante mí, **Diamante Sol Trece, Limitada** reformó la cláusula de administración.—San José, 04 de abril del año 2017.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2017125985).

Por instrumento público N° 5-2, otorgado por esta notaría, a las 9:00 horas del día 27 de marzo del 2017, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Inmobiliaria Rocalla de Lapislazuli, S. A.**, cédula jurídica 3-101-520338, mediante los cuales se acordó reformar de su pacto social la cláusula quinta (administración y representación legal), y eliminar la cláusula sexta (agente residente).—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017125986).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario a las 13:00 horas del 05 de abril de 2017, se protocolizo acta de la sociedad denominada **Inversiones Naturales Sarchí S. A.** en la cual se modifica la cláusula octava de los estatutos y se nombra presidente, fiscal y apoderado generalísimo sin límite de suma.—Sarchí, 05 de abril de 2017.—Lic. Francisco Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017125988).

Por instrumento público N° 8-2 otorgado por esta notaría, a las 12:00 horas del día 27 de marzo del 2017, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Inmobiliaria Valdemar SJ, S. A.**, cédula jurídica 3-101-436144, mediante los cuales se acordó reformar de su pacto social la cláusula primera de los estatutos sociales (referente al domicilio social); además de eliminar la cláusula sexta de los estatutos sociales (existencia de un agente residente).—San José, 27 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017125989).

Por escrituras 450, 451 y 452, se protocolizan actas respectivamente de **Comiva S. A.**, con cédula 3-101-333066, de **Hotel Parador S. A.**, con cédula 3-101-118200, y **Onpo Ltda S.**

A., con cedula 3-102-133396, todas del 06-04-2017; mediante las cuales se reforman estatutos, y en la última, se nombra gerente.— San José, 06 de abril del 2017.—Lic. José Gabriel Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017125992).

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas cuarenta minutos del veintidós de marzo del dos mil diecisiete se reformo la cláusula decima de la sociedad **Cedar LGV de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Paraíso seis de abril del dos mil diecisiete, carnet 11.200.—Lic. Carlos Iván Morales Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2017125995).

Por escritura número nueve-ocho, otorgada por mí a las diez y treinta horas del día seis de enero de dos mil diecisiete, se disuelve la sociedad denominada **Electrónica HE - LE Sociedad Anónima**. Plazo para oponerse a la disolución, treinta días hábiles a partir de esta publicación, en la oficina de la notaría en San José, avenidas ocho y diez, calle trece A, edificio ochocientos treinta y seis.— San José, cuatro de abril de dos mil diecisiete.—Licda. Ana Ivette Venegas Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017125996).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 12:00 horas del 30 de marzo del 2017, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios de **M.J Inversiones del Caribe S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas de “Domicilio” y “Capital social” del pacto social.—San José, 06 de abril del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017125997).

He variado el nombramiento de la totalidad de la junta directiva de la empresa denominada **Agroservicio Aranjuez Sociedad Anónima** en donde figura como nuevo Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando individualmente el señor Carlos Enrique Rojas Cubero; además se ha modificado la denominación social de la empresa, siendo su nueva denominación **Vertex Logistics Sociedad Anónima**; y teniendo como nuevo domicilio Miramar de Puntarenas cincuenta metros Sur y cincuenta metros Oeste de la Clínica, en Edificio Semans.—Puntarenas, 05 de abril de 2017.—Lic. Roy Gustavo Quesada Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017126000).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Control Ecológico de Plagas Taboada y Asociados Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, 29 de marzo del año 2017.—Licda. Barina Rosario Benavides Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017126001).

Yo, Iliana Zuñiga Valerio, abogada y notaria, con la cedula número uno- mil veintisiete-quinientos quince, carnet número doce mil doscientos cincuenta y cinco, solicito la publicación del edicto: **Triseb, Sociedad Anonima**, con cédula jurídica tres — ciento uno - dos siete cuatro cero cuatro cuatro, reforma la clausula de la representación: “corresponderá la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, corresponderá al presidente, y podrá otorgar poderes.— Licda. Iliana Zuñiga Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2017126003).

Mediante escritura otorgada ante mí a las once horas con quince minutos del seis de abril de dos mil diecisiete se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la **Compañía Tres - Ciento Dos - Seiscientos Noventa Mil Novecientos Veintisiete, Limitada**, cédula de persona jurídica número tres — ciento dos - seiscientos noventa mil novecientos veintisiete, mediante los cuales se acordó modificar la cláusula primera del pacto social. Es todo.—San José, seis de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Loria Bruncker, Notario.—1 vez.—(IN2017126006).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy se constituyó la sociedad anónima **Brewing&Busines Corporation Sociedad Anónima**, escritura número sesenta y tres, visible al folio treinta y siete frente del tomo veintidós de mi protocolo. Capital suscrito y pagado totalmente en dólares.—San José, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017126014).

Por escritura otorgada ante mi notaría, al ser las once horas del día treinta de enero del dos mil quince, se solicita al Registro Mercantil, la disolución de la firma comercial **Desarrollos Turísticos Betelgeuse Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos seis, domiciliada en San Rafael de la provincia de Heredia, Bufete Chaves Mata, ciento cincuenta metros este del Cementerio e inscrita ante la Sección Mercantil del Registro Público, bajo el tomo: quinientos sesenta y siete; asiento: ochenta y cuatro mil doscientos veintinueve. Se cita y emplaza a todos los posibles interesados para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación se apersonen judicialmente a manifestar su oposición que en Derecho les asista.—Limón, seis de abril de dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Villalobos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017126022).

Ante esta notaría, a las 09:30 horas del 31 de marzo del 2017, se constituyó la empresa **Cerca La Neblina ARH Sociedad de Responsabilidad Limitada**; domiciliada en San Ramón de Alajuela. Capital social suscrito y pagado. Representantes con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, los gerentes, Albert Richard Rossodivita y Cristina Haas Rossodivita. Confiere poder generalísimo sin límite de suma a Rommy Claros Baldares.—San José, 31 de marzo del 2017.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2017126036).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 31 de marzo del 2017, se protocolizó asamblea de socios de **DMCR Decomarcos Costa Rica AF Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modificó la razón social a **Focus Travel Costa Rica S. A.**, el domicilio y objeto social, se aumentó el capital social a la suma de tres millones de colones, y se nombró nuevo tesorero por el resto del plazo social.—San José, 31 de marzo del 2016.—Lic. Paúl Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2017126038).

En la notaría del licenciado Roldán Morales Novoa se protocolizó el acta número seis de la sociedad **Direct Bay Vistas D.B.V Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- treinta y nueve noventa y cuatro cuarenta y cuatro, por medio de la cual se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo. Es todo.—San José, a las quince horas treinta minutos del seis de abril del dos mil siete.—Lic. Roldán Morales Novoa, Notario.—1 vez.—(IN2017126045).

Por escritura otorgada por el suscrito notario, a las 10:00 horas del 06 de abril del 2017, se modificó el domicilio, la administración y se nombra tesorero para **Agroindustriales del Istmo S. A.**—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017126047).

Por escritura otorgada por el suscrito notario, a las 11:00 horas del 06 de abril del 2017, se modificó el domicilio, la administración y se nombra presidente, secretario, tesorero y agente residente, para **Buenas Noticias de Mal País S. A.**—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017126049).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 8:00 horas del 06 de abril del 2017, se nombra presidente para **Tajka S. A.**—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017126050).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del cuatro de abril del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula segunda, de la sociedad **Divisionaria Totono Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa mil quinientos dieciséis.—San José, 04 de abril del 2017.—Licda. Milena Acuña Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017126052).

Protocolización asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vistas de Santa Ana Heliconias S. A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos diecinueve, donde se modifica la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo.—Otorgada en Heredia, a las 14:00 horas del 05 de abril del año 2017.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—1 vez.—(IN2017126053).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las quince horas del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, se reformó las cláusulas uno y dos de los estatutos de **Real Seguros Sociedad Anónima**.—San José, cinco de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Jiménez Volio, Notario.—1 vez.—(IN2017126063).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 9:00 horas del 6 de abril del 2017, se modificó el domicilio, la administración y se nombra secretario y fiscal para **Tsirú S. A.**—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017126064).

Ante esta notaría al ser 19:00 horas de cinco de abril de dos mil diecisiete, se protocoliza en los conducente la asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Taller Camacho Sociedad Anónima**, materializada en la acta número siete, en que se acordó modificación de los estatutos constitutivos, además modificaciones en las facultades de representación y nombramientos de nuevos miembros de junta directiva; acuerdos que quedaron definitivamente firmes.—San José, 06 de abril de 2017.—Licda. Milena Soto Osorio, Notaria.—1 vez.—(IN2017126075).

Hoy protocolicé Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Trece, S.A.** en la que se reformó la cláusula segunda del domicilio y se nombró nueva junta directiva.—San José, veintidós de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Eugenia Carazo Gólcher, Notaria.—1 vez.—(IN2017126077).

Hoy protocolicé acta general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Milano, S. A.** en la que se reforman las cláusulas segunda y sexta y se nombra nuevo presidente, tesorero y secretaria.—San José cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Eugenia Carazo Gólcher, Notaria.—1 vez.—(IN2017126078).

Hoy protocolicé acta general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Desarrollos Ganaderos Nueva Era, S. A.** en la que se reforma la cláusula séptima y se nombra nuevo presidente y secretaria.—San José cuatro de abril del dos mil diecisiete.—Licda. Eugenia Carazo Gólcher, Notaria.—1 vez.—(IN2017126079).

Mediante escritura otorgadas ante esta notaría, a las 8 horas del 27 de marzo del 2017, se protocolizó asamblea general de accionistas: a) de **El Jardín de la Polis Lila Número Quince S. A.**, en Alajuela, en su domicilio social, a las 18 horas del 24 de marzo del 2017, se reformó la cláusula cuarta, referente al plazo social.—San José, 5 de abril de 2017.—Lic. Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—(IN2017126086).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2017/1596.—Fórmulas y Marcas S. A.—Documento: cancelación por falta de uso (Interpuesta por Merz Pharma G).—N° y fecha: Anotación/2-102362 de 11/03/2016.—Expediente: 2004-0003451, Registro N° 150022 TERMIS en clase 5 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:51:37 del 16 de enero de 2017.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-601, en su condición de apoderada especial de la sociedad Merz Pharma Gmbh & Co. KGAC, contra el registro de la marca de fábrica “**TERMIS**”, registro N° 150022, inscrita el 11 de octubre del 2004 y con fecha de vencimiento 11 de octubre del 2024, en clase 5 internacional, para proteger “*Productos medicinales*”, propiedad de la empresa Fórmulas y Marcas S. A., con domicilio en Barrio La

Granja Veintiséis (26) calle número trescientos uno (301), Atrás de la Empresa Mercantil Valentín Flores y Compañía (La Toyota) En Comayagüela, municipio del distrito central.

Resultando:

I.—Por memorial recibido el 11 de marzo del 2016, María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la empresa Merz Pharma Gmbh & Co KGAC., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “**TERMIS**”, N° 150022, descrito anteriormente (Fs. 1-6).

II.—Que por resolución de las 09:54:53 horas del 18 de marzo de 2016, el Registro de la propiedad industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada (F. 12).

III.—Que por resolución de las 11:33:50 horas del 31 de mayo de 2016, se le previene a la solicitante que en el plazo de diez días, proceda a indicar otro domicilio en Costa Rica del titular del signo o de su apoderado, a fin de realizar válidamente la notificación (F. 14)

IV.—Que por memorial recibido el 14 de junio del 2016, la promovente solicita notificar al titular mediante edicto (F. 15).

V.—Que por resolución de las 11:17:19 horas del 15 de junio de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, por imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos posibles, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, dicha resolución fue debidamente notificada el 20 de junio del 2016 (F. 16).

VI.—Que por memorial recibido el 06 de setiembre del 2016 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 169, 170 y 171 del 2,5 y 6 de setiembre del 2016 respectivamente (Fs. 17-20).

VII.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica “**TERMIS**”, registro N° 150022, inscrita el 11 de octubre del 2004 y con vencimiento el 11 de octubre del 2024, en clase 5 internacional, para proteger “*Productos medicinales*”, propiedad de la empresa Fórmulas y Marcas S. A. (F. 21).

Segundo: El 10 de noviembre del 2015 la empresa Merz Pharma Gmbh & Co KGAC, solicitó la marca de fábrica y comercio “**ETERMIS**”, expediente 2015-10831, para proteger en clase 5 internacional “*Preparaciones farmacéuticas; productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; vacunas; rellenos dérmicos inyectables; jeringuillas rellenas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos*”, actualmente en trámite (F. 22).

II.—Sobre los hechos no probados.

Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar.

Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene acreditada la facultad para actuar en este proceso, María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-601 en su condición de apoderada especial de Merz Pharma Gmbh & Co. KGAC (F. 11).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (Fs. 1-6).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 302334, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 169, 170 y 171 del 2, 5 y 6 de setiembre del 2016 respectivamente (Fs. 17-20), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación.

De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

*“[...] me apersono a entablar acción de cancelación por no uso contra la marca **TERMIS** en clase 05, registro número 150022 [...] La empresa Fórmulas y Marcas S. A. tiene inscrita ante el registro de la Propiedad Industrial la marca **TERMIS** [...] si bien el registro de una marca le otorga un derecho al titular sobre éste, de igual manera le impone obligaciones, tales como su uso forjando como consecuencia lógica pensar que, sin un titular no la usa incumple el principio básico de la obligación otorgada por Ley [...] el Tribunal Registral Administrativo de nuestro país se ha pronunciado sobre las cancelaciones por no uso, indicando en lo que respecta a la obligación de uso, que el permitir que un administrativo conserve un derecho sobre una marca cuando no la utiliza es, resguardar intereses privados [...] la intención del juzgador al evaluar las cancelaciones es evitar que el titular de un marca se apodere de forma irrestricta de un registro sin cumplir con los derechos y obligaciones que esa inscripción le devienen. Es incuestionable que el fin último de las inscripción de una marca, es su uso y por lo tanto, es lógico que al faltar ese elemento esencial como resultado del registro, la cancelación sea procedente fundamentada en la carencia de la obligación principal por parte de su titular [...] el plazo de 5 años después del momento de la inscripción como término ecuaníme de no uso o de inacción del titular [...] la marca no está en uso en el mercado nacional [...] mi representada... desea registrar y utilizar la marca **ETERMIS** en clase 05 f.] por este motivo, actualmente tiene en trámite ante el Registro de la Propiedad Industrial, la solicitud de marca número 2015-10831. No obstante, dicha solicitud fue objetada por el registro previo de la marca objeto de esta cancelación [...] solicito atentamente se acoja la presente acción y se ordena la cancelación por no uso de la marca **TERMIS** [...].*

VII.—Sobre el fondo del asunto:

Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se

basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Fórmulas y Marcas S. A., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca **TERMIS**, registro 150022. Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Merz Pharma GmbH & Co. KGAC., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2015-10831, tal y como consta en la certificación de folio 22 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca **TERMIS** registro 150022, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que demostrara el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca "**TERMIS**", registro N° 150022, descrita anteriormente.

VIII.—Sobre los que debe ser resuelto.

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca **TERMIS**, registro N° 150022, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real

y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la empresa Merz Pharma GmbH & Co. KGAC., contra el registro de la marca "**TERMIS**", registro N° 150022. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca "**TERMIS**", registro N° 150022, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Fórmulas y Marcas S. A. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta autoridad administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. i.—(IN2017125939).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 080-13-02-TAA.—Resolución N° 173-17-TAA.—Denunciado: Célmo Juárez Avilés.—Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Administrativo.—San José a las catorce horas diez minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete.

Resultando:

I.—Que el día 26 de febrero del 2013, se recibe en éste Despacho escrito sin firmas y sin indicación del nombre del denunciante, con fecha 21 de febrero del 2012, mediante el cual se interpone denuncia anónima de carácter ambiental en contra del señor Célmo Juárez, indicando que se pretende drenar un humedal ubicado en una montaña de bosque primario, para ello han limpiado un canal por donde pretenden sacar el agua, también se han talado árboles de este bosque primario sin los permisos respectivos, esto en El Patio de Agua de San Cristóbal, La Rita de Pococí, del Charlies Bar, hacia Ticabán, próxima entrada a mano derecha (frente a rótulo que dice Iglesia Asambleas de Dios) hasta llegar al canal hecho por el hombre aguas arriba, lo anterior visible a folio 01 del expediente administrativo.

II.—Que a la denuncia se le asigna el expediente número 080-13-02-TAA.

III.—Que mediante resolución número 553-13-TAA, de las 10 horas 20 minutos del 15 de julio del 2013, visible a folios 02 y 03, este Despacho resolvió: "(...) **Único**: Que con el fin de verificar la verdad real de los hechos este Despacho, solicita al Ing. Luis Rojas Bolaños, en su condición de Director del Área de Conservación Tortuguero o a quien ocupe el cargo, que remita un informe detallando las acciones tomadas por esa Área de Conservación respecto a la denuncia planteada ante la Oficina Regional y recibida supuestamente por el funcionario Miguel Araya, así mismo ordene una inspección ocular en el inmueble ubicado en "El Patio de Agua de San Cristóbal, La Rita Pococí, del Charlies Bar, hacia Ticabán, próxima entrada a mano

derecha (frente a rotulo que dice Iglesia Asambleas de Dios) hasta llegar al canal hecho por el hombre aguas arriba, (única dirección aportada y con la que cuenta este Tribunal). Una vez realizada la misma se proceda a remitir a este Despacho en informe correspondiente y la valoración económica del presunto daño ambiental por tala de bosque y desecación de un humedal. (...)”(sic).

IV.—Que mediante oficio SINAC-ACTO-AL-247-2013 de fecha 22 de octubre del 2013 suscrito por la Msc. Virgita Molina Sánchez, Asesora Legal del Área de Conservación Tortuguero, visible a folio 05, remite copia de la denuncia en relación con los hechos que fueron denunciados en la Fiscalía de Pococí, oficio ACTO-GMRN-CP-DEN-019-2013 de fecha 13 de mayo del 2013, visible a folios 06 a 12.

V.—Que mediante resolución número 202-14-TAA de las 07 horas 48 minutos del 03 de marzo del 2014, visible a folios 13 a 15, este tribunal ordenó: “(..) **Primero:** Que una vez analizado el oficio ACTO-GMRN-CP-DEN-019-2013, de fecha 13 de mayo del 2013, dirigido a la Fiscalía de Pococí y Guácimo, visible de folios 6 a 12 del expediente administrativo, éste Despacho determina que el oficio efectivamente se trata de una denuncia por tala de árboles en zona de bosque, según se indica, con un avalúo de la madera de los árboles talados, pero no contiene una valoración económica del presunto daño ambiental, ni nada referente a la posible afectación de un humedal como se hace referencia en la denuncia recibida ante éste Despacho. Cabe aclarar, que la valoración económica del presunto daño ambiental como tal, no sólo determina el valor de la madera como un bien comercial, sino la calidad de los recursos naturales y los ecosistemas, traduciendo en términos monetarios las acciones necesarias para restaurar, mitigar y prevenir los impactos dañinos para el ambiente, junto a la compensación procedente por los eventuales servicios ambientales perdidos en el período que comprende, desde que se cometió el presunto daño, hasta que este se encuentre ya restaurado, así como otros rubros indemnizatorios que sean aplicables al caso en concreto. **Segundo:** Que con el fin de verificar la verdad real de los hechos este Despacho, solicita **por segunda vez** a la Ing. Laura Rivera Quintanilla, en su condición de Directora del Área de Conservación Tortuguero, o a quien ocupe su cargo, que remita un informe detallando las acciones tomadas por esa Área de Conservación respecto a la denuncia planteada ante la Oficina Regional y recibida supuestamente por el funcionario Miguel Araya. Así mismo, ordene una inspección ocular “in situ”, en el inmueble ubicado en “El Patio de Agua de San Cristóbal, La Rita Pococí, del Charlies Bar, hacia Ticabán, próxima entrada a mano derecha (frente a rotulo que dice Iglesia Asambleas de Dios) hasta llegar al canal hecho por el hombre aguas arriba (única dirección aportada y con la que cuenta este Tribunal, o bien se comunique al 8942-1509 teléfono apodado en la denuncia en el que se indica se puede comunicar para información adicional), para determinar el daño ambiental; así como la respectiva Valoración Económica del presunto daño ambiental por tala de árboles y presunta afectación al área de humedal denunciado.”

VI.—Que mediante oficio SINAC-ACTO-AL-159-2014 de fecha 29 de setiembre del 2014, suscrito por Msc. Virgita Molina Sánchez, Asesora Legal del Área de Conservación Tortuguero, visible a folio 17, adjunta la valoración económica mediante oficio ACTO-GMRN-ECPA-052-2014 de fecha 24 de setiembre del 2014 suscrito por el Ing. Edwin Marvin Salazar Alfaro, Encargado del Programa Control y Protección Ambiental, acto, visible a folios 18 a 39, la cual asciende a la suma de **¢2.387.193,98** (dos millones trescientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres colones con noventa y ocho céntimos).

VII.—Que a folios 40 y 41 consta estudio registral de la finca folio real número 7-155952-000 a nombre del señor Célamo Juárez Avilés, cédula de identidad número 5-0270-0130.

VIII.—Que mediante oficio 107-17-TAA del 07 de febrero del 2017 suscrito por la Licda. Ligia Umaña Ledezma, presidente de este Tribunal, visible a folio 42, se solicita cuenta cedula del señor Célamo Juárez Avilés, cédula de identidad número 5-0270-0130.

Considerando:

1°—Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo, en contra del señor **Célamo Juárez Avilés**, cédula de identidad número 5-0270-0130. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 89 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 48, 50, 51, 52, 61, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 11, 54, 106, 109, 110 y 113 de la Ley de Biodiversidad, artículo 3 inciso c) Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Número 34433-MINAE, artículo 1, 3, 5, 6, 19, 20, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Forestal, artículos 218, 308 a 319, 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, así como 1, 11, 20 y siguientes del Decreto Ejecutivo número 34136-MINAE.

2°—Que se imputa formalmente al señor **Célamo Juárez Avilés**, cédula de identidad número 5-0270-0130, en calidad de propietario registral de la finca folio real número 7-155952-000, plano catastrado número L-1762906-2014, ubicada en Limón, Pococí, Distrito La Rita, Patio de Agua de San Cristóbal, del Bar Charlie, 100 metros sur, 400 metros este y 200 metros norte, por los siguientes presuntos hechos:

1. El haber realizado y/o no haber impedido la tala de 63 (sesenta y tres) árboles ubicados en bosque de 12 (doce) especies distintas, entre ellas gabilán, balsa, laurel, guácimo blanco, entre otros, para proceder al cambio de uso de suelo.
2. El monto de la Valoración Económica del supuesto daño ambiental en relación con la tala y cambio de uso de suelo asciende a la suma de **¢2.387.193,98** (dos millones trescientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres colones con noventa y ocho céntimos), según valoración económica del daño ambiental aportada mediante oficio ACTO-GMRN-ECPA-052-2014 de fecha 24 de setiembre del 2014 suscrito por el Ing. Edwin Marvin Salazar Alfaro, Encargado del Programa Control y Protección Ambiental, ACTO, visible a folios 18 a 39 del expediente administrativo.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución, se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

3°—Que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen (imputan) a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas (indemnización, medidas ambientales obligatorias, etc.) contenidas en las normas jurídicas de las cuales se les apercibirá a continuación. Se comunica (apercibe) formalmente a los denunciados que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos **61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 11, inciso 2, 45 y 54 de la Ley de la Biodiversidad**, incluyendo, pero no limitado a una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y

Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

4°—Al presente proceso se citan:

1. **En calidad de denunciado:** El señor **Célamo Juárez Avilés**, cédula de identidad número 5-0270-0130
2. **En calidad de testigo-perito:** El Ing. **Edwin Marvin Salazar Alfaro**, Encargado del Programa Control y Protección Ambiental, Área de Conservación Tortuguero

3. En calidad de testigo:

- a. El **Téc. Julio Fco. Mora Alvarado**, funcionario de Control y Protección Ambiental del Área de Conservación Tortuguero.
- b. El **José Joaquín Vargas Mora**, funcionario del Área de Conservación Tortuguero.

5°—Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses 200 metros sur y 150 oeste, casa color verde, portones de madera.

6°—Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso.

7°—Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 08 horas 30 minutos del día martes 22 de agosto del 2017.

8°—Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso, a partir de la fecha de notificación y previo a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante, y el Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

9°—Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar al denunciante y al denunciado la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se imputa al denunciado con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los argumentos y pruebas que se deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

10.—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

11.—Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

12.—Se les hace saber a las partes convocadas a la Audiencia Oral y Pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

13.—Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación con fundamento en los artículos 342, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Se le advierte a la parte denunciada, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente correo electrónico, número de fax, dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supracitado, según

lo establecido en los artículos 6,19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley. Se previene que al referirse al expediente se indique el número del mismo y número de la presente resolución. Notifíquese.

Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidente.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Vicepresidente.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Secretaria.—O.C. N° 31038/31727.—Solicitud N° 15209.—(IN2017126042).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**SUCURSAL DE GUADALUPE**

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Desarrollos Constructivos Integrales D C I S. A., número patronal 2-03101337919-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisión de aseguramiento de los trabajadores Tulio Brenes Navarro, cédula 304250938, Gilberto Espinoza Jiménez, asegurado 18517881, Antonio Villegas Ramírez, cédula 302710571. detallados en el expediente administrativo, en el período de junio 2014. Total de salario omitido ¢607.282,81 total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢170.586,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea, de la Cruz Roja, 75 m oeste, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 30 de marzo del 2017.—Dirección Región Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social.—Lic. Miguel García Solario, Jefe.—1 vez.—(IN2017126160).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono ISIVEN C.A. número patronal 2-03012510546-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisión de aseguramiento de los trabajadores Yesika López Mejías, cédula 602290510, Asdrúbal Ugalde Ávila, cédula 604200050 detallados en el expediente administrativo, en los períodos de mayo y junio 2014. Total de salario omitido ¢434.350,00. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢122.010,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 mts. oeste, de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con

solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 30 de marzo del 2017.—Dirección Región Central de Sucursales.—Lic. Miguel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017126161).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Distribuidora de Materiales Camoda de Moravia S. A. número patronal 2-03101543658-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisión de aseguramiento del trabajador Alexis Zúñiga Jiménez, cédula 104860804, detallados en el expediente administrativo, en los periodos de mayo y junio 2014. Total de salario omitido ₡235.000,00 Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡66.013,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 m oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 30 de marzo del 2017.—Lic. Miguel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017126162).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Al ser las quince horas del 15 de marzo del año 2016, se procede a dictar la presente resolución por estructuras que incumplen los retiros laterales estipulados en el numeral 9.5 del Plan Regulador de la Municipalidad de Escazú, en el predio con plano de catastro SJ-598762-1985 y la matrícula N° 1-083557.

Resultando:

1. Que en inspecciones realizadas al predio con el plano de catastro SJ-898762-1985, matrícula N° 1-083557-000, propiedad a nombre de las personas que se detallan a continuación, se verifica la consolidación de obras constructivas que incumplen con el retiro lateral.

N° DERECHO	NOMBRE DE PROPIETARIO	N° CEDULA
003	MARIO ANTONIO VARGAS CORDOBA	9-0050-0435
005	MARIA DEL CARMEN CHAVARRIA VARGAS	1-0918-0130
010	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
011	JENNY VIRGINIA FUENTES VARGAS	1-0054-0373
014	RAFAEL ANGEL CORRALES AZOFEIFA	1-0499-0970
015	MARIO ANTONIO VARGAS CORDOBA	9-0050-0435
016	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
017	RAMON DE JESUS MORALES MORALES	1-0304-0306
018	JENNY VIRGINIA FUENTES VARGAS	1-0054-0373
019	OSCAR EDUARDO FUENTES VARGAS	1-1012-0901
020	RAMON DE JESUS MORALES MORALES	1-0304-0306
021	VICTOR ANTONO CHAVARRIA VARGAS	1-0873-0516
022	MARIA DEL CARMEN CHAVARRIA VARGAS	1-0918-0130
023	ESMERALDA CHAVARRIA VARGAS	1-0972-0358
024	MARIA CECILIA VARGAS CORDOBA	1-0427-0299

2. Que, debido a la irregularidad detectada, se procede de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Notificaciones y el artículo N° 241 de la General de Administración

Pública se procede a notificar por primera vez la misma por edicto en el periódico *La Gaceta* N°182 del jueves 22 de setiembre del 2016.

3. Que se otorga un primer plazo de 30 días hábiles para que proceda a realizar el cierre de las estructuras que incumplen el retiro.
4. Que en virtud del vencimiento del plazo indicado y en razón de que no se ha puesto a derecho, a notificar un segundo plazo de quince días hábiles, por edicto en *La Gaceta* N°237 del viernes 09 de diciembre del 2016.

Considerando:

1. Que mediante notificación por edicto en *La Gaceta* N° 182 del jueves 22 de setiembre del 2016 y con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Construcciones se le otorga un primer plazo de 30 días hábiles a todos los propietarios registrales para poner a derecho las obras consolidadas que no cumplen con el retiro lateral.
2. Que al hacer el propietario de la finca matrícula N° 193799, caso omiso de la orden girada en la notificación por edicto del jueves 22 de setiembre del 2016, se procede por el mismo medio en fecha del viernes 09 de diciembre del 2016, con fundamento en el artículo 94 de la Ley de Construcciones, a emitir un segundo y último plazo de 15 días hábiles a efecto que se subsane la anomalía de maras.
3. Que la Ley de Notificaciones Judiciales en su artículo 13 dicta “...A quienes representan los intereses de grupo, para que hagan valer sus derechos, se les comunicará la existencia del proceso mediante edicto que se publicará dos veces en un periódico de circulación nacional...” (La cursiva no es del original); así las cosas, el acto de comunicación de los edictos publicados en el Periódico *La Gaceta* N° 237 del jueves 22 de setiembre del 2016 y *La Gaceta* N° 237 del 09 de diciembre del 2016 se hizo en apego a la normativa y por ende los mismos fueron comunicados de forma correcta, tal y como consta en el expediente administrativo conformado para el caso.
4. Que a razón de que las obras no se han ejecutado, este Municipio procederá con el cierre de la totalidad de las ventanas que incumplen con el retiro lateral cobrando vez y medio los gastos en que se incurra. **Por tanto,**

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 74, 79, 81, 82, 88 y 89 inciso a), e), g), y k), 55, 56, 57, 58, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Construcciones, artículos 5.1, 6.1, 6.2 y 9.5 del Plan Regulador de la Municipalidad de Escazú y el artículo 307 del Código Penal, es disposición de este Departamento ordenar el cerramiento de toda ventana que incumpla con los retiros estipulados; en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, previniéndole que en caso de que no se realicen las obras indicadas, este Ayuntamiento procederá con la colocación de las estructuras necesarias para lograr el cerramiento de las ventanas que incumplen, cobrándole vez y media los gastos en que se incurra. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 162 del Código Municipal, puede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, que resuelven el Proceso de Desarrollo Territorial en revocatoria y el Alcalde Municipal en apelación subsidiaria, ello en caso de que se decida interponer uno o ambos recursos. Notifíquese.—Proceso Desarrollo Territorial.—Arq. Gueisel Rojas H.—Macroproceso de Infraestructura y obras.—Ing. Cristiand Montero B.—Lic. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 35319.—Solicitud N° 14767.—(IN2017126164).